

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — Nº 5646
EDICION DE 26 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 9 DE MAYO DE 1958

Correo
Argentina
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 575076

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
Vice Gobernador de la Provincia
ING. JOSE DIONISIO GUZMAN
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
-Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Sr. GUSTAVO RIVETTI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

J. M. LEGUIZAMON 659
TELEFONO Nº 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

Decreto Nº 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1º. — Déjase sin efecto el decreto Nº 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto Nº 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º. — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1o.) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 36.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	" 60.00
4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

DIRECCION Y ADMINISTRACION — J. M. LEGUIZAMON Nº 659

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros a 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente	cm.
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro. y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de Econ. Nº 13340 del 12 3 58	— A partir del día 20 del mes de Marzo la leche natural podrá venderse hasta el precio de \$ 1.60 el litro en el tambo y de \$ 2.00 al público.	1358 al 1359
" " " " 13792 " 2 4 58	— Declara exceptuada en todas las regulaciones de precios a la producción, comercialización e industrialización de la leche en todo el territorio de la Provincia.	1359
" " A. S. " 14115 " 25 4 58	— Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio. ..	1359
" " " " 14116 " "	— Concede licencia por gr ^a vizez a diverso personal dependiente del nombrado Ministerio.	1359 al 1360
" " " " 14117 " "	— Reconoce los servicios prestados por el sereno del Centro Antirrábico.	1360
" " " " 14118 " "	— Reconoce los servicios prestados por un médico.	1360
" " " " 14119 " "	— Reconoce los servicios prestados por una partera del Hospital El Cármen de Metán.	1360
" " " " 14120 " "	— Reconoce los servicios prestados por una partera del Hospital El Cármen de Metán.	1360
" " " " 14121 " "	— Aprueba planillas de hrs extraordinarias devengadas por el personal administrativo y técnico, dependiente del nombrado Ministerio.	1360
" " " " 14122 " "	— Aprueba planillas de horas extraordinarias devengadas por personal administrativo y técnico del nombrado Ministerio.	1361
" " " " 14123 " "	— Acepta la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Jefatura de Despacho.	1361
" " " " 14124 " "	— Efectúa movimiento de personal de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde".	1361
" " " " 14125 " "	— Designa con carácter interino un médico.	1361
" " " " 14126 " "	— Designa un médico para los Centros de Vias Respiratorias.	1361
" " " " 14127 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria.	1361
" " " " 14128 " "	— Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Dirección de Administración del nombrado Ministerio.	1361 al 1362
" " " " 14129 " "	— Designa con carácter interino, una empleada para desempeñarse en el Fichero de la Asistencia Pública.	1362
" " " " 14130 " "	— Designa con carácter ad-honorem, a la Dra. Yolanda Romero, para desempeñarse como Odontóloga en el Servicio Odontológico de la Asistencia Pública.	1362
" " " " 14131 " "	— Acuerda una sobreasignación mensual de \$ 500.— a la Supervisora del Hogar del Niño.	1362
" " " " 14132 " "	— Concede licencia extraordinaria, a un médico de Guardia de la Maternidad Luisa B. de Villar.	1362
" " " " 14133 " "	— Concede licencia extraordinaria al médico Regional de Molinos.	1362
" " " " 14134 " "	— Concede licencia extraordinaria a una enfermera del Hospital "Ntra. Señora del Rosario de Cafayate.	1362
" " " " 14135 " "	— Reconoce los servicios prestados por un médico de Guardia de la Asistencia Pública.	1363
" " " " 14136 " "	— Reconoce los servicios prestados por un médico de Guardia del Hospital del Milagro.	1363
" " " " 14137 " "	— Aprueba resolución Nº 155, dictada por la Caja de Jubilaciones.	1363
" " " " 14138 " "	— Aprueba resolución Nº 167, dictada por la Dirección de la Vivienda.	1363
" " " " 14139 " "	— Aprueba contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública a los doctores José Herrera y Roberto Pirchlo.	1363
" " " " 14140 " "	— El personal del Hospital Neuropsiquiátrico de Salta, los que fueran transferidos a la Administración Provincial pasará nuevamente al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación.	1363 al 1364
" " " " 14141 " "	— Concede licencias por enfermedad a personal dependiente del nombrado Ministerio.	1364 al 1365

" " " "	14142	" "	— Concede licencias por enfermedad a personal dependiente del nombrado Ministerio.	1365
" " " "	14143	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1365
" " " "	14144	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1365 al 1366
" " " "	14145	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1366
" " " "	14146	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1366
" " " "	14147	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1366 al 1367
" " " "	14148	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1367
" " " "	14149	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1367
" " " "	14150	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1367 al 1368
" " " "	14151	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1368
" " " "	14152	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1368
" " " "	14153	" "	— Designa una empleada en el nombrado Ministerio.	1368
" " " "	14154	" "	— Aprueba el viaje efectuado por el señor Subsecretario de Salud Pública.	1368
" " " "	14155	" "	— Reincorpora a un empleado del Hospital del Milagro.	1368
" " " "	14156	" "	— Promueve al personal técnico y administrativo de Jefatura de Despacho del nombrado Ministerio.	1368 al 1369
" " " "	14157	" "	— Concede licencias por enfermedad a diverso personal dependiente del nombrado Ministerio.	1369
" " " "	14158	" "	— Reconoce los servicios prestados por un médico de la Asistencia Pública.	1369 al 1370
" " " "	14159	" "	— Reconoce los servicios prestados por dos médicos.	1370
" " " "	14160	" "	— Concede licencia extraordinaria a una empleada de la Oficina de Demografía.	1370
" " " "	14161	" "	— Deja debidamente establecido que la imputación consignada en el Decreto 11.816/57, corresponde a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1958.	1370
" " " "	14162	" "	— Acepta la renuncia presentada por un chófer de la Asistencia Pública.	1370
" " " "	14163	" "	— Rectifica el art. 2º del Decreto 13.698, en el sentido de dejar establecido la designación de un médico.	1370
" " " "	14164	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1370 al 1371
" " " "	14165	" "	— Concede licencias por enfermedad a diverso personal dependiente del nombrado Ministerio.	1371 al 1372
" " " "	14166	" "	— Concede licencias por enfermedad a diverso personal dependiente del nombrado Ministerio.	1372
" " " "	14167	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	1373 al 1375
" " " "	14168	" "	— Aprueba el anteproyecto de reglamentación del Decreto Ley 831 — Seguro de Enfermedad.	1375

RESOLUCIONES:

M. de Gob. N° 816 del 29 4/58	— Declara anulados varios números de Decretos y Decretos Leyes.	1375
-------------------------------	---	------

EDICTOS DE MINAS:

N° 1451	— Solicitado por Estanislao Medrano — Exp. 3548-M	
N° 1437	— Presentado por Juan Marotta — Exp. N° 2281—M.	1375
N° 1413	— Solicitado por Ricardo Aurelio Natale — Epte. N° 2657—N.	1376

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 1452	— Ministerio de Transportes de la Nación — Ferrocarriles del Estado Argentino — F.C.G.B — Dpto. Almacenes Adquisición de maderas.	1376
N° 1447	— Y. P. F. — Licitación Pública N° 426.	1376
N° 1433	— de Administración General de Aguas de Santa Obra N° 580.	1376
N° 1427	— De Y. P. F. N° 425/58.	1376

LICITACIONES PRIVADAS:

N° 1441	— Ejército Argentino — Comando de la 5ª División para la venta de bolsas varias ex forraje en buen estado de uso é inutilizadas.	1376
---------	--	------

EDICTOS CITATORIOS:

N° 1415	— s.por Compañía Azucarera del Norte Soc. Anón.	1376
---------	---	------

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

N° 1449	— De doña María Luisa López de Salgueiro.	1376
N° 1448	— De don Segundo Paredes.	1376
N° 1445	— De don Juan B. Gudifio.	1376
N° 1439	— De Jesús Otero y Valeriana Guaymás de Otero.	1376
N° 1431	— De Bautista Américo Barassi.	1376
N° 1425	— De Francisco Saravia.	1376
N° 1423	— De Bajos Meri.	1376
N° 1422	— De Pedro Fortunato Lávaque.	1376
N° 1420	— De Antonio García Nuño.	1376
N° 1419	— de Jacinto Brito y Aurora o Fel'sa Aurora Figueroa de Brito.	1376
N° 1418	— De Esperanza Bravo de Lizarraga.	1376
N° 1218	— DE doña Santa Carro de Mascarello.	1376
N° 1410	— De don Anatolio Laxi.	1376 al 1377
N° 1409	— De doña Sara Salomón de Mulki.	1377
N° 1406	— De don Antonio Rodríguez.	1377
N° 1398	— De doña Nicéfora Reynaga de Marín.	1377

PAGINAS

Nº 1397 — De Clementino Díaz	1377
Nº 1393 — De don Juan Patta o Juan Mura Patta	1377
Nº 1391 — De don Rafael Hurtado	1377
Nº 1383 — De Carlos Fernández	1377
Nº 1382 — De Antonio o Antonio José Clerico	1377
Nº 1374 — De don Raúl García	1377
Nº 1364 — De don Fernando Gaudencio Sembinielli	1377
Nº 1363 — De don Miguel Zoireff	1377
Nº 1358 — De don Máximo Cruz	1377
Nº 1349 — De don Urbano Martínez	1377
Nº 1342 — De doña Mercedes Francisca Ortiz de Pastore	1377
Nº 1329 — De don Félix Sfeir	1377
Nº 1328 — De don Alfredo Modesto Matorras	1377
Nº 1323 — De don José Carmen Carli	1377
Nº 1313 — De don Eleuterio Wayar	1377
Nº 1309 — De doña Josefa Guadalupe Anselmino de Fanjul	1377
Nº 1304 — De don Francisco Camchare	1377
Nº 1296 — De don Marcelino Juárez	1377
Nº 1291 — De don Santiago Cruz	1377
Nº 1284 — De doña Teresa Iriarte de López	1377
Nº 1274 — De doña María Guanca y de don Benito Guanca	1377

REMATES JUDICIALES:

Nº 1446 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grégó S. A. vs. Compañía Citrícola Cobos S. R. Ltda.	1377 al 1378
Nº 1444 — Por José Abdo — Juicio: Jorge B. Alday vs. Maximiano Chauque.	1378
Nº 1440 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Balbino Comeniana Soc. en Com. vs. Nicolás Poggio Carard y Camila Pérez de Poggio.	1378
Nº 1436 — Por Julio César Herrera — Juicio: Pérez Pedro Nolasco vs. Pérez Luisa Semesco de.	1378
Nº 1426 — Por José Abdo — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. S'ares Vidal D. y Sacarías.	1378
Nº 1414 — Por: Gustavo A. Bollinger — Juicio: Bramug'ia Ma la F. HARRIS de vs. Cairo Serafina A. G.	1378
Nº 1405 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Jorge Martín Sanmillán Arias vs. Aureliano N. Torrontegui.	1378
Nº 1399 — Por: Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Gómez Rincón Sara Ovejero de vs. Rafael Fonzalida y otros.	1378
Nº 1388 — Por Mario Figueroa Echazú — Juicio: Germán B. Lindem vs. Leonela B. de Pacheco	1378
Nº 1362 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión Vacante de Miguel Viyeh o Miguel Bilobrek	1378 al 1379
Nº 1346 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Tritumol S. A. vs. Sucesión de Manuel Flores.	1379
Nº 1282 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Forca da Antonio vs. F. A. I. D. E. S. — S. R. Ltda.	1379
Nº 1252 — Por Andrés Iivento — Juicio: Jose Belmonte García vs. Durval Aybar.	1379
Nº 1244 — Por Miguel C. Tártalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. C. ferino V. Ríos.	1379

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 1330 — s. por José Verta.	1379
-----------------------------------	------

OPORTACIONES A JUICIO:

Nº 1450 — Establecimiento Industrial Okinawa S. R. Ltda.	1379
Nº 1322 — Pedro Félix Puch o/Francisco Talón.	1379

CONCURSOS CIVILES:

Nº 1392 — Antonio Solivellas.	1379
Nº 1269 — De Néstor Lamónaca.	1379

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 1430 — De la firma Cinematográfica Astral.	1379
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 1416 — De la Sociedad Española de S. M. de Rosario de la Frontera para el día 11 de Mayo del corriente año. ..	1379
---	------

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1379
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 13 340—E

Salta, Marzo 12 de 1958.
Visto la nota de la Cámara Regional de la Producción de Salta por la cual, la presentación de los tamberos de la Provincia solicita el aumento del precio de venta de la leche natural en virtud del aumento operado en los costos de producción; y

CONSIDERANDO:

Que lo argüido por la Cámara citada es exacto siendo público y notorio especialmente el aumento operado en los jornales y cargas sociales, así como también la circunstancia, anotada de que en las Provincias limítrofes de características similares a la de Salta, la leche se expende a precios considerablemente superiores.
Que además y por otra parte la producción de la leche en la Provincia es absolutamente insuficiente lo que se explica por el escaso incentivo que actualmente tiene la producción, lo que encausa la actividad del agro hacia otras actividades más productivas;

Que es de interés general fomentar el incremento de la producción e industria lechera, no solo para satisfacer adecuadamente el consumo local, sino también para cumplir con los compromisos contraídos en virtud del tratado internacional celebrado con la República de Chile para fomentar el comercio zonal entre el Norte de la Argentina y el de aquella Nación hermana;

Que no siendo posible en las condiciones actuales, remediar la situación expuesta mediante la solución ideal de dejar sin efecto los contralores y regulaciones actuales existente, corresponde ir atenuando

dolés para llegar paulatinamente a la bien entendida libertad económica;

Que y finalmente, en el caso de la leche, la preocupación principal del Gobierno debe ser, ante todo, que tan indispensable artículo de primerísima necesidad exista, por lo menos, para satisfacer el consumo interno;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— A partir del día 20 del mes de marzo en curso la leche natural podrá venderse hasta el precio de \$ 1.60 mn. el litro en el tambo y de \$ 2.— mn. al público.

Art. 2º.— Las Municipalidades de toda la Provincia extremarán su vigilancia a fin de que el producto no sea adulterado y, en su caso, sugerirán a esta Intervención las reformas que consideren necesarias en el actual régimen de control.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13792—E.

Salta, abril 2 de 1958.

VISTO las necesidades de satisfacer el intercambio zonal con el norte de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que tal como ya lo tiene expresado esta Intervención Federal es necesario ir paulatinamente a la liberación de las actividades de la producción, la industria y el comercio;

Que es aconsejable dar un paso más en tal sentido con la producción de la leche de tan capital importancia, tanto para el consumo interno como para el norte de Chile;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Declárase exceptuada de todas las regulaciones de precios a la producción, comercialización e industrialización de la leche en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ADOLFO GAGGILOLO

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 14115—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

Expediente nº 27.088/58.

VISTO este expediente donde se tramita el reconocimiento de servicios de diverso personal de los establecimientos asistenciales de la campaña, atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Eva Bucelea, L. C. Nº 9.484.510, como Auxiliar 5º Mucama del Hospital del Carmen de Metán durante el tiempo comprendido entre el 25 de octubre al 13 noviembre de 1957, en reemplazo de la titular señorita Selva Navarro que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestado por la Señorita Eva Bucelea, como Auxiliar 5º, Mucama del Hospital del Carmen de Metán, durante el tiempo comprendido entre el 14 de noviembre al 28 del mismo mes, del año 1957, en reemplazo de la titular señorita Zúñiga Alemán que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 3º.— Reconócese los servicios prestados por la Srta. Regina Cruz, (Documentación en trámite), como Auxiliar 1º, Enfermera del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán", de Rosario de Lerma, durante el tiempo comprendido entre el 16 al 31 de diciembre de 1957, en reemplazo de la Sra. Carmen G. de Balboa que se encontraba con licencia reglamentaria.

Art. 4º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo G, Inciso Único, Principal a) 3, Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 14116 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

VISTO en estas actuaciones los certificados de licencias por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal del Ministerio del rubro y atento a lo informado por la Oficina de Personal del mismo,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez con goce de sueldo, con anterioridad al día 3 de junio de 1957, a la Auxiliar

5º — Lavandera del Hospital de Embarcación señora Francisca Rivero de Dávalos L. C. Nº 9.468.044; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 15 de julio de 1957, a la Auxiliar 5º, Lavandera del Hosp. de Embarcación, señora Francisca Rivero de Dávalos; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley nº 622/57.

Art. 3º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 19 de setiembre de 1957, a la Auxiliar 5º, Mucama del Hospital del Milagro, señora Josefina Mamani de Vega, L. C. Nº 1.150.725; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 4º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de octubre de 1957, a la Auxiliar 5º, Lavandera del Hospital de Orán, señora Candelaria Vaca de Juárez, L. C. Nº 081.810; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 5º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez con goce de sueldo y con anterioridad al día 15 de octubre de 1957, a la Aux. 5º, Mucama del Hospital de Cafayate, señora Luisa Palácio de Cardozo, L. C. Nº 1.629.360; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 6º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 2 de noviembre de 1957, a la Auxiliar

5º, Enfermera de Villa de Chartas, señora Apolonia Paz de Taritola, L. C. Nº 32.582; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 7º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 11 de noviembre de 1957, a la Auxiliar 1º del Ministerio, doña María Luisa Mosqueira, L. C. Nº 1.261.623; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 8º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 17 de noviembre de 1957, a la Oficial 6º de la Dirección de Medicina Sanitaria, señora Olga García Saravia de Elías; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 9º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 18 de Noviembre de 1957, a la Aux. 4º de la Est. San. de J. V. González — señora Marina del Valle M. de Bulacio — L. C. Nº 2.289.263; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 10º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 27 de Noviembre de 1957, a la Aux. 4º — Enfermera de Salvador Mazza, señora Lorenza de Subelza. — L. C. Nº 9.481.532; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 11º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 29 de Noviembre de 1957, a la Aux. 5º — de la Dirección del Trabajo señora Victoria E. Cruz de Pastrana — L. C. Nº 1.391.068; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 12º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 4 de Diciembre de 1957, a la Aux. 5º de Serv. Grles. de la Asistencia Pública, señora Gilberta Naranjo de Encina — L. C. Nº 9.463.537; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 13º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 9 de Diciembre de 1957, a la Aux. 5º del Ministerio Sra. Nora Figueroa de Cirer — L. C. Nº 3.025.331; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nro. 622/57.

Art. 14º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 9 de Diciembre de 1957, a la Aux. 5º de Farmacia de la Asistencia Pública, señora Liliana R. de Montalbetti — L. C. Nº 1.391.072; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 15º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 13 de Diciembre de 1957, a la Oficial 6º de la Dirección del Trabajo señora María Yolanda B. P. de Ritzer — L. C. Nº 9.481.371; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 16º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 17 de diciembre de 1957, a la Auxiliar 2º, Enfermera de Patología de la Asistencia Pública, señora Carmen Valdiviezo de Choque, L. C. Nº 9.485.702; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 17º.— Concédense sesenta y tres (63) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 24 de diciembre de 1957, a la Auxiliar 5, del Hospital del Milagro, señora Alicia P. de Luna, L. C. Nº 1.651.416.

de conformidad al art. 24º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 18º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 29 de diciembre de 1957, a la Auxiliar 5º, del C. V. R. M., señora María Mamaní de Cruz, L. C. N° 1.953.321; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 19º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 29 de diciembre de 1957, a la Oficial 4º del Ministerio, señora Miguella Rosa de Ortíz L. C. N° 1.631.378; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley n° 622/57.

Art. 20º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 31 de diciembre de 1957, a la Auxiliar 5º, Mucama del Hogar del Niño, señora Benita Marín de Quiñones, —L. C. N° 1.740.725; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley n° 622/57.

Art. 21º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de enero de 1958, a la Auxiliar 3º de Farmacia del Hospital del Milagro, señora Angemina P. de López, —L. C. N° 1.261.665, de conformidad al art. 24º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 22º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 7 de enero de 1958, a la Oficial 2º, Médico Regional de San Carlos doctora Carmen Z. de Izaguirre, L. C. N° 0.148.465 de conformidad al art. 24º del Decreto Ley n° 622/57.

Art. 23º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 7 de enero de 1958, a la Auxiliar 2º Enfermera del Hospital del Milagro, señora Estela S. de Ríos, L. C. N° 1.631.438; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley n° 622/57.

Art. 24º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 18 de enero de 1958, a la Auxiliar 5º, de la Est. San. de El Carril, señora Petrona López de Fernández, L. C. N° 322.411 de conformidad al art. 24º del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 25º.— Concédense cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 27 de enero de 1958, a la Auxiliar 5º, Mucama del Hogar del Niño, señora Benita Marín de Quiñones; de conformidad al art. 24º del Decreto Ley n° 622/57.

Art. 26º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 14117 A.
SALTA, Abril 25 de 1958

—VISTO el Memorandum N° 155 de fecha 22 de abril, en curso, emanado de la Dirección de Medicina Sanitaria, don de solicita el reconocimiento de servicios a favor del Sereno del Centro Antirrábico, don Nicolás Pichel; atento a los informes producidos por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el Auxiliar 5º Sereno del Centro Antirrábico don Nicolás Pichel L. E. N° 3.955.889 durante el tiempo comprendido desde el 6 de Febrero al 31 de Marzo del año en curso, debiendo imputarse los haberes correspondientes al Anexo E— Inciso I— Ítem I— Principal a) 4— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14118 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente N° 27.300/58

—VISTO este expediente en el cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Luis Canónica en el Hospital del "Señor del Milagro"; y atento a los informes de la Dirección de Medicina Asistencial, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por el doctor Luis Canónica, L. E. N° 6.737.396, como Jefe de Sección, Médico de Guardia del Hospital del "Señor del Milagro", dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido desde el 14 de Febrero al 4 de Marzo del año en curso, en reemplazo del doctor Sergio Cuesta que se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Ítem I— Principal a) 1— Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14119 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente N° 27.290/58

Visto el reconocimiento de servicios solicitado por el Director del Hospital "El Carmen" de Metán, a favor de la Srta. Dora Vicenta Vázquez y atento a los informes de la Oficina de Personal y de la Sección de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por la Srta. Dora Vicenta Vázquez, L. C. N° 3.023.204, como Auxiliar 2º Partera del Hospital "El Carmen" de Metán, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido desde el día 22 al 31 de Diciembre de 1957.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo G, Inciso Único, Principal a) 3, Parcial 4, Ejercicio 1957.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 14120 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente N° 27.290/58

—VISTO el reconocimiento de servicios solicitado por el Director del Hospital "El Carmen", de Metán, a favor de la Srta. Dora Vicenta Vázquez; y atento a los informes de la Oficina de Personal y de la Sección de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócense los servicios prestados por la Srta. Dora Vicenta Vázquez, L. C. N° 3.023.204, como Auxiliar 2º Partera del Hospital "El Carmen", de Metán, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 11 de Enero del año en curso.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Ítem I, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 14121 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente N° 2526/58

—VISTO este expediente en el que corren agregadas las planillas N° 38 en concepto de horas extraordinarias devengadas por el Personal Administrativo y Técnico que se detalla en las mismas, dependiente del Ministerio del rubro, por un importe total de \$ 3.905.64 m/n.; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las planillas que corren agregadas a estas actuaciones, N° 38, en concepto de horas extraordinarias devengadas por el Personal Administrativo y Técnico que se detalla en las mismas, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, que asciende a la suma de Tres mil novecientos cinco pesos con 64/100 moneda nacional (\$ 3.905.64 m/n.) importe que deberá hacerse efectivo a los interesados por intermedio de la Habilitación de Pagos del citado Ministerio, en su oportunidad.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse en la siguiente forma y proporción:

Anexo E, inciso I, Ítem 1, Pcpal. c) 2, Parc. 5:	\$ 3.505,--
Anexo E, inciso I, Ítem 1, Pcpal. e) 2, Parc. 1:	400.64
TOTAL	\$ 3.905.64

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 14122 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

—VISTO en estas actuaciones en las que obran las planillas de horas extraordinarias devengadas por personal administrativo y técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, las que suman un total de \$ 1.077.45 m/n., atento al informe emitido por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébanse las planillas de horas extraordinarias que obra en estas actuaciones, devengadas por Personal Administrativo y Técnico del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por los meses de Febrero y Marzo y las que suman un total de Un mil setenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 1.077.45 m/n.), debiendo liquidarse dicho importe por la Habilitación de Pagos del Ministerio del rubro; atendiéndose esta erogación con imputación a las siguientes partidas de la ley de Presupuesto en vigencia:

Anexo E, Inciso 1, Item 1, Pcpal. c)2, Parc. 5:	\$ 953.50
Anexo E, Inciso 1, Item 1, Pcpal. e)2, Parc. 1:	123.95

TOTAL \$ 1.077.45

Orden de Disposición de Fondos N° 56.
Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14123 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 26.854/58 (2).

—VISTO en este expediente la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Jefatura de Despacho, don Juan Carlos Navamuel; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase con anterioridad al 12 de Abril, en curso, la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Jefatura de Despacho, don Juan Carlos Navamuel L. E. N° 3.905.422.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14124 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 27.407/58

—VISTO en este expediente la renuncia presentada por el doctor Julio Ibañez al cargo de Profesor de la Cátedra de Nociones de Farmacología y Terapéutica, de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde"; y atento a los informes de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Oficina de Personal, y de la Oficina de Liquidaciones y Sueldos, respectivamente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Julio Ibañez, L.

L. N° 3.948.058, al cargo de Profesor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", en la Cátedra de Nociones de Farmacología y Terapéutica, a partir del día 24 de Marzo pasado y dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2°.—Designase con carácter interino, al doctor Juan A. Mercado, L. E. N° 3.904.486, Profesor de la Escuela de Auxiliares Sanitarios "Dr. Eduardo Wilde", en la Cátedra de Nociones de Farmacología y Terapéutica, con cuatro horas semanales, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo, E, Inciso 1, Item 1, Principal a)8, Parcial 2/3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 14125 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 27.312 (2)/58

—VISTO el decreto N° 13.419, de fecha 13 de Marzo ppdo., mediante el cual se autoriza al doctor Alberto Manuel Abdo para trasladarse a Santiago de Chile para seguir un Curso de Capacitación en la Maternidad Nacional, de dicha ciudad, por el término de seis meses, debiendo designarse un reemplazante mientras dure la ausencia del citado facultativo, habiéndose propuesto para ello al doctor Jorge Barrionuevo Quintana; atento a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública y la Dirección de Administración de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Designase, con carácter interino, al doctor Jorge Ramón Barrio nuevo Quintana, L. E. N° 3.931.964, como oficial 6°, Médico de Guardia de la Maternidad "Luisa B. de Villar", dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 17 de Marzo del año en curso y mientras dure la ausencia del titular, Dr. Alberto Manuel Abdo a quien se autorizó a viajar a Santiago de Chile para seguir un Curso de Capacitación en la Maternidad Nacional, de esa ciudad, mediante decreto N° 13.419 de fecha 13 de Marzo ppdo.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a)1, Parcial 2/11 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14126 A.

Salta, Abril 25 de 1958

Expediente N° 27.384/58

—VISTO en este expediente la nota cursada por el señor Director de Medicina Social mediante la cual solicita la designación del doctor Mario Oscar Roncaglia, como Odontólogo, Oficial 5°, de los Centros de Vías Respiratorias, dependiente de la citada Dirección; atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Designase al doctor Mario Oscar Roncaglia L. E. N° 6.481.988, como Odontólogo 5° de los Centros de Vías Respiratorias, dependientes de la Dirección de Medicina Social, a partir del día 1° de Abril en curso.

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá atenderse con Fondos de Cooperación Federal.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14127 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 27.132/58

—VISTO el Memorandum cursado por la Dirección de Medicina Sanitaria, mediante el cual solicita el ascenso de la Sra. Paula S. de Gutierrez, a la categoría de Auxiliar 2°, y la designación del Sr. Victor Leandro Díaz en la vacante producida; atento a los informes emitidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Ascíndase a la actual Auxiliar 5°, Cocinera del Centro de Higiene Social, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, Sra. Paula Soruco de Gutierrez, L. C. N° 9.489.762, a la categoría de Auxiliar 2°, en la vacante por fallecimiento del Sr. Juan Manuel Franco, a partir del día 1° de Mayo próximo.

Art. 2°.—Designase al señor Victor Leandro Díaz, L. E. N° 7.229.447, como Auxiliar 5° de la Dirección de Medicina Sanitaria, en la vacante por ascenso de la Sra. Paula S. de Gutierrez, a partir del día 1° de Mayo próximo.

Art. 3°.—El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a)4, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14128 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 27.258/58

—VISTO el pedido formulado por el señor Rafael Sueldo Díaz referente a la concesión de seis meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, habiéndose propuesto a la Srta. María Luisa Coronel para que se desempeñe mientras dure la ausencia del titular; atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédense seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al señor Rafael Sueldo Díaz, L. E. N° 7.216.997, Oficial 3° de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 1° de Abril en curso.

so; en virtud a las disposiciones establecidas por el artículo 30º del Decreto Ley Nº 622/57 (1er. período),

Art. 2º. — Designase, con carácter interino, a la Srta. María Luisa Coronel, L. C. Nº 2.476.490, como Oficial 3º de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir de la fecha en que comience a prestar servicios y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al titular de dicho cargo, Sr. Rafael Sueldo Díaz.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 14129 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.218/58

—VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Subsecretaría de Salud Pública, Oficina de Personal y Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase con carácter interino, Auxiliar 5º, para desempeñarse en el Fichero de la Asistencia Pública, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señorita Blanca Gladys Varela, L. C. Nº 0.650.840 con anterioridad al día 10 de Marzo del año en curso, y mientras dure la licencia por enfermedad concedida a la titular del cargo, señorita Nilda Díaz.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 14130 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.352/58

—VISTO lo solicitado por la Dra. Lucía Yolanda Romero; y atento a los informes de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Oficina de Personal y de la Sección Liquidaciones y Sueldos, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase con carácter "ad honorem", a la Dra. Lucía Yolanda Romero, L. C. Nº 1.637.182, para desempeñarse como Odontóloga en el Servicio Odontológico de la Asistencia Pública, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 14131 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.551/58

—VISTO en este expediente; el Memorandum Nº 7/58 cursado por S. S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública autorizando una sobreasignación mensual de \$ 500.— m/n. a favor de la Srta. Dora Elvira Bugnon, Supervisora del Hogar del Niño; y atento a los informes de la Sección de Liquidaciones y Sueldos y de la Oficina de Personal, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Acuérdate una sobreasignación mensual de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500.— m/n.) a la Srta. Dora Elvira Bugnon, L. C. Nº 644.959 Oficial 2º Supervisora del Hogar del Niño, dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 14132 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.314/58

—VISTO estas actuaciones relacionadas con la licencia extraordinaria solicitada por el doctor Eduardo Temer; y atento a los informes producidos por la Dirección del Hospital del Señor del Milagro y la Oficina del Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al doctor Eduardo Temer, L. E. Nº 7.211.847, Auxiliar Principal, Médico de Guardia de la Maternidad "Luisa B. de Villar", dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 28 de Febrero y hasta el día 10 de Marzo (11) días, del año en curso, en virtud a las disposiciones contenidas en el art. 30 del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Jefe de Despacho de A. Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 14133 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.167/58

—VISTO este expediente en que el doctor Agustín Garau, Médico Regional de Molinos, solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo, por razones de estudio; y atento a los informes de la Dirección de Medicina Asistencial y de la Oficina de Personal, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense siete (7) días hábiles de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al doctor Agustín Garau L. E. Nº 4.613.437, Médico Regional

de Molinos, 1er. período comprendido a partir del 6 de Marzo ppdo. en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del art. 33º de la Ley Nº 622/57 en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO Nº 14134 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.520/58

—VISTO el pedido formulado por la señorita Blanca Rosa Farfán, Auxiliar 3º del Hospital "Ntra. Señora del Rosario", de Cafayate, mediante el cual solicita 15 días de licencia extraordinaria; atento a las actuaciones producidas y a lo manifestado por la Oficina de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense quince (15) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la señorita Blanca Rosa Farfán, L. C. Nº 3.280.669, Auxiliar 3º, Enfermera del Hospital "Ntra. Señora del Rosario", de Cafayate, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 18 de Abril del año en curso, en virtud a las disposiciones contenidas en el art. 30 del Decreto Ley Nº 622/57.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 14135 A.
SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.030/58

—VISTO las licencias reglamentarias por los años 1957 y 1958 concedidas al doctor Juan A. Mercado, durante cuya ausencia fuera reemplazado por el Dr. José Herrera, correspondiendo reconocer los servicios prestados por el mismo mientras el titular de dicho cargo se encontraba en uso de licencia; atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º. — Reconócense los servicios prestados por el doctor José Herrera L. E. Nº 3.952.935, como Oficial 6º, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido entre el 21 de Marzo y el 8 de Abril del año en curso (20 días hábiles), en reemplazo del doctor Juan A. Mercado que se encontraba en uso de licencias reglamentarias.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item I, Principal a) 1, Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14136 A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente N° 27.402/58

—VISTO la nota cursada por la Dirección del Hospital del Señor del Milagro mediante la cual se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Oscar Raúl Rivero, correspondiente a dos guardias desde el día 21 al 23 de Febrero ppdo., atento a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Reconócese los servicios prestados por el doctor Oscar Raúl Rivero L. E. N° 7.221.527, como Jefe de Sección 3ª, Médico de Guardia del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, por dos guardias desde el día 21 al 23 de Febrero del año en curso en reemplazo del doctor Heraclio Olaiz, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2) 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14137 A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expte. N° 902/C/58 (4173/55, 3405/54 y 1149/58 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

—VISTO estos expediente relacionados con la inhabilitación de los beneficiarios números, 4173 y 3405 correspondientes a Pedro Cruz Arjona y Victoria no Aybar, respectivamente; atento a lo informado por la Sección Pensiones a la Vejez, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1.— Apruébase la Resolución N° 155 de fecha 7 de Abril, en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dice:

“Art. 1°.— Declarar Caducas, por tener suficientes medios de vida, conforme a lo dispuesto en el art. 5° inc. d) de la Ley 1204, las siguientes pensiones a la vejez, con la anterioridad que se detalla

CAFAYATE
4173 Pedro Cruz Arjona, con anterioridad al 1/10/57.

GRAL. GUERMAN
3405 Victoriano Aybar, con anterioridad al 1/1/58.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14138 A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expte. N° 26.296/57 M. A. S. y S. P. y 2288/E/57 Direc. de la Vivienda
—VISTO la Resolución N° 167 del 20 de Marzo de 1958, dictada por la Dirección de la Vivienda,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 167 del 20 de Marzo de 1958, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1°.— Propóngase al Poder Ejecutivo Provincial, por conducto del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, se reserve en propiedad a favor del Ministerio antes aludido, los inmuebles individualizados como lotes 17 de la manzana “O” y 6 de la Manzana “P”, ambos pertenecientes al barrio edificado por el Gobierno Provincial en la localidad de Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán de esta Provincia, que actualmente están ocupados por la Sala de Primeros Auxilios el primero y como residencia del médico regional Dr. Daniel S. Blanco, el segundo.”

Art. 2°.— Por Escribanía de Gobierno se suscribirán las actas correspondientes.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14139—A.

SALTA, Abril 25 de 1958.
Expte. N° 27.549/58.

—VISTO en este expediente el contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y los doctores José Herrera y Roberto Pirchio, respectivamente; y atento a lo informado por la Dirección de Administración

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y los doctores José Herrera y Roberto Pirchio, respectivamente, el que textualmente dice:

“Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública representado por S. S. el Ministro Dr. Roque Raúl Blanche, que en adelante se denominará “El Ministerio” y los doctores José Herrera y Roberto Pirchio que en adelante se denominarán “Los Profesionales”, han convenido realizar el presente contrato, teniendo en cuenta la misión encomendada a los citados profesionales por Decreto N° 13.289 y posterior Resolución Ministerial N° 6591 de fechas 6 y 7 de marzo del corriente año respectivamente y bajo las siguientes cláusulas:

“Primera: — “Los Profesionales” doctores José Herrera y Roberto Pirchio, se desempeñarán como Médico y Odontólogo respectivamente del Servicio Médico Aéreo, teniendo bajo su cargo y expresa responsabilidad, la directa atención asistencial en las zonas alejadas de la Provincia con un servicio mínimo de ocho viajes mensuales.”

“Segunda: — El término del presente contrato lo es hasta el 31 de diciembre del corriente año, en vigencia desde el día 6 de marzo del año en curso, a cuyo vencimiento se podrá prorrogarlo de común acuerdo, sobre las bases del actual.”

“Tercera: — “El Ministerio” abonará a “Los Profesionales”, la suma de Tres mil pesos moneda nacional, (\$ 3.00.—) al médico, Dos mil ochocientos pesos (\$ 2.800.—) al odontólogo, sumas mensuales en retribución de sus servicios especiales, durante la vigencia de este contrato con fondos provenientes del Anexo E— Inciso 1, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2) 1 de la Ley de Presupuesto vigente.”

“Cuarta: — En el caso en que “Los Profesionales” renunciaren al presente contrato deberán hacerlo con una anticipación de sesenta días de la fecha de renuncia.”

“Quinta: — En cumplimiento del presente contrato, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los dieciséis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho.”

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14140—A.

SALTA, Abril 25 de 1958.

—VISTO estas actuaciones donde el señor Delegado Sanitario Federal en Salta solicita que el personal que en las mismas se consigna y que oportunamente fuera transferido a la Administración Provincial, sea devuelto al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, fundamentando este pedido en la necesidad de reforzar al personal en servicios que quedan dentro del orden nacional,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— El personal que a continuación se detalla, dependiente del Hospital Neuropsiquiátrico de Salta, los que fueran transferidos a la Administración Provincial en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto—Ley N° 1375, de fecha 8 de febrero de 1957, pasará nuevamente al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, por formar parte de la dotación de la Delegación Sanitaria Federal:

Apellido y Nombre	N° de legajo
Liquitay Félix René	6985
Lizárraga Blanca Morales de	2910
Romero Alba Nelly	36604
Juárez Gabino Conrado	7311
Burgos Cristina M. Ramirez de	7372
Alonso Josefa Ragone de	6992

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14141—A.

SALTA, Abril 25 de 1958.

—VISTO en estas actuaciones los certificados de licencias por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal que se desempeña en distintas dependencias del Ministerio del rubro; atento a lo informado por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1°.— Concédense sesenta y siete (67) días de licencia por enfermedad, al Sr. Juan Manuel Franco —L. E. N° 3.945.368— Aux. 2°— Inspector de Higiene, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 25 de Mayo de 1957, conforme a las disposiciones del art. 14° del decreto N° 1882.

Art. 2°.— Concédense sesenta y dos (62) días de licencia por enfermedad, al señor Juan Manuel Franco —L. E. N° 3.945.368— Aux. 2°— Inspector de Higiene de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 31 de julio

de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley N° 1882.

Art. 3°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Teodolinda I. de Aparicio—L. C. N° 54.714—Aux. 2° Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a partir del día 9 de noviembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 4°.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, al Sr. Mario Cuesta, empleado dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 2 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 5°.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Miguella Rosa de Ortíz—L. C. N° 1.631.378—Oficial 4° del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 9 de diciembre de 1957 conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 6°.— Concédense cincuenta y tres (53) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Blanca Vargas de Velar de—L. C. N° 9.462.904—Aux. 2°, Enfermera de la Asistencia Pública, a partir del día 16 de diciembre de 1957 conforme a lo dispuesto por el Art. 14 del decreto—Ley 622/57.

Art. 7°.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Victoria Vargas Ferra—L. C. N° 7.214.388—Aux. 5° de Farmacia de la Asistencia Pública, a partir del día 17 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto Ley N° 622/57.

Art. 8°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Cerehia Manzur, C. I. N° 93.840—Auxiliar 5° de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 26 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 9°.— Concédense veinticinco (25) días de licencia por enfermedad, al señor Juan Salazar—Libreta E. N° 7.219.827—Auxiliar 5°, Peón de la Brigada de Profilaxis de la Peste, a partir del día 26 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 del decreto—Ley 622/57.

Art. 10.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Yolanda Isabel Angelo—Libr. C. N° 3.280.652—Auxiliar 5° Ayudante de Enfermera de Embarcación, a partir del día 26 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 11.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Mary M. Suárez—Libreta C. N° 4.259.706—Aux. 5°, Serv. Grales. del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 27 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto Ley N° 622/57.

Art. 12.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad al Sr. Francisco De Pascale—L. E. N° 3.943.483—Auxiliar Mayor Inspector de Higiene de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 30 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14 del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 13.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Fanny de Teran—Libr. C. N° 1.257.823—Auxiliar 3°, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 30 de diciembre de 1957 conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto Ley N° 622/57.

Art. 14.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Justina F. de Naranjo—L. C. N° 1.636.221—Aux. 4° Ayudante de Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 30 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley 622/57.

Art. 15.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, al Sr. Gabriel Alvarez—L. E. N° 7.233.155—Auxiliar Principal del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 30 de diciembre de 1957, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley 622/57.

Art. 16.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Miguelina de González—L. C. N° 9.482.742—Auxiliar 4°, Enfermera del Hospital "Santa Teresita", de Cerillos, a partir del día 1° de enero de 1958 conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley 622/57.

Art. 17.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Teresa B. de Plaza—L. C. N° 1.261.562—Auxiliar 5°, de la Farmacia del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 2 de enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley 622/57.

Art. 18.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Balbina Chocobar—Libr. C. N° 1.632.288—Aux. 4°, Nurse de Chicocana, a partir del día 2 de enero de 1958 conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 19.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Isabel Angelo—L. C. N° 3.280.652—Auxiliar 5°, Ayudante de Enfermera del Hospital "San Roque", de Embarcación, a partir del día 2 de enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 20.— Concédense dieciséis (16) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Petrona López de Fernández—L. C. N° 3.221.411—Auxiliar 5°, Muçama de la Estación Sanitaria de El Carril a partir del día dos (2) de Enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el art. 14° del decreto Ley Nro. 622/57.

Art. 21.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Simona Mesanza—L. C. N° 9.475.508—Auxiliar 5°, Servicio Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 5 de enero de 1958 conofrme a lo dispuesto por el Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 22.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, al señor Nicolás Azcarate—L. E. N° 3.954.854—Auxiliar 2° del Centro Antirrábico, a partir del día 7 de enero de 1958 conforme a las disposiciones del Art. 14° del decreto—Ley N° 622/57.

Art. 23.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, al Sr. Francisco de Pascale—Libreta Enr. N° 3.943.483—Aux. Mayor Inspector de Higiene de la Dirección de Medicina Sanitaria, a partir del día 7 de enero de 1958, conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 14° del decreto—Ley 622/57.

Art. 24.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Susana Yapura—L. C. N° 1.717.976—Auxiliar 5°, Serv. Grales. del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 7 de enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 25.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la señora Emma Justa Medina de Cabral—

L. C. N° 9.461.764—Auxiliar 2°, Enfermera de la Oficina de Psicología, a partir del día 8 de enero de 1958, conforme a lo dispuesto por el Art. 14° del Decreto—Ley N° 622/57.

Art. 26.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Maist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14142—A.

SALTA, Abril 25 de 1958.

—VISIO en estas actuaciones los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal dependiente de este Ministerio; atento al informe producido por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A:

Art. 1°.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Maria de Córdoba, L. C. N° 9.495.701/Auxiliar 5° Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 15 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley N° 1882.

Art. 2°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señora Edelmira Guzmán de Kossiner, L. C. N° 1.630.062—Auxiliar Mayor—del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 19 de agosto de 1957 en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley N° 1882.

Art. 3°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Manuela O. de Mene, L. C. N° 0.964.210—Auxiliar 4°, Cocinera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley N° 1882.

Art. 4°.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Teresa B. de Plaza, Libreta Cívica N° 1.261.556—Auxiliar 3°—Farmacéutica—del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 17 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el art. 13° de la Ley 1882.

Art. 5°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señora Epifania M. G. de Romero, L. C. N° 0.658.989—Auxiliar 5°, Ayudante Enfermera—del Centro de Vías Respiratorias, a partir del día 12 de mayo de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley N° 1882.

Art. 6°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señorita Marina Román, L. C. N° 3.018.511—Auxiliar 5°—Ayudante de Cocina—del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de marzo de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley 1882.

Art. 7°.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la señorita Ana L. Schulp, L. C. N° 2.615.899—Auxiliar 5°—Ayudante Enfermera de la Asistencia Pública, a partir del día 1° de abril del año 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13° de la Ley N° 1882.

Art. 8°.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, a la señorita Feliciano Fabián, L. C. N° 2.537.549—Auxiliar 5°—Cocinera—del Cen

tro de Vías Respiratorias, a partir del día 8 de abril de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 9º.— Concédense ocho (8) días de licencia, por enfermedad, a la señora Marta Valdiviezo, L. C. N° empleada del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 25 de mayo de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 10.— Concédense siete (7) días de licencia por enfermedad, a la señora Isabel Morales, L. C. N° 7.946.431 Aux. 5º— Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 14 de agosto del año 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 11.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la señora Marta F. Figueroa, L. C. N° 9.487.912— Auxiliar 5º— Servicios Generales— del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 3 de setiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 622.

Art. 12.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la señora Victoria F. Bravo, L. C. N° 1.171.640— Aux. 2º— Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 30 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 13.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la señora Carmen Aybar, L. C. N° 9.481.955 Auxiliar 5º— Servicios Generales— del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 16 de mayo de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley 1882.

Art. 14.— Concédense ocho (8) días de licencia por enfermedad, a la señora Carmen Aybar, Libreta Cívica N° 9.481.955— Auxiliar 5º— Servicios Generales— del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 21 de mayo de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 15.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la señora Elsa Velarde de Vildoza, L. Cív. N° 9.489.003— Auxiliar 4º— Ayudante Enfermera— del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 1º de Setiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 16.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Elsa Velarde de Vildoza, L. Cív. N° 9.483.003.— Auxiliar 4º— Ayudante Enfermera— del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 27 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley 1882.

Art. 17.— Concédense seis (6) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Rosalía de Zepa, L. C. N° 2.287.855— Auxiliar 5º— Servicios Generales del Hospital del Milagro, a partir del 17 de mayo de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 18.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, al señor Rafael Lobo, C. I. N° 108.905— Auxiliar 5º— Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 7 julio de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 19.— Concédense siete (7) días de licencia, por enfermedad, al señor Francisco Flores, L. E. N° 3.958.390— Auxiliar 1º— Taller del Hospital del

Señor del Milagro, a partir del 16 de Agosto de 1957 en virtud a las disposiciones del Art. 13º de la Ley N° 1882.

Art. 20.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14143—A.

SALTA, Abril 25 de 1958.
Expte. N° 886/S/56 (4/934 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

—VISTO estas actuaciones en las que el jubilado de esta Caja, señor José Nicolás Solá, solicita reajuste jubilatorio, teniéndose en cuenta el mayor tiempo trabajado y sueldo percibido con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 8, bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 135, hace lugar a lo solicitado en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 135 de fecha 28 de marzo ppdo. emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º.— Reajustar la jubilación ordinaria acordada mediante Decreto de fecha 16 de octubre de 1934 al señor José Nicolás Solá, Matrícula Ind. N° 3.930.886, en la suma de \$ 647.30 mln. (Seiscientos cuarenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— mln. (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el art. 34º apartado (2) del citado Decreto Ley debiendo abonarse además la suma de \$ (100.— cien pesos mln.) por imposición del art. 50 del mismo decreto Ley a partir del 1º de febrero de 1956. El presente reajuste se realiza en base al mayor tiempo trabajado y sueldo percibido con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 8, bajo el régimen de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º.— Requerir, de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el ingreso de \$ 16.320.09 mln. (Dieciséis mil trescientos veinte pesos con nueve centavos moneda nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14144—A.

SALTA, 25 de abril de 1958.
Expediente N° 891/56 (2849/56 de la Caja de J. y P. de la Prov.)

VISTO este expediente en el que la señorita María Esther López, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pú-

blica de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 140, hace lugar a lo solicitado por la peticionante, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 140 de fecha 31 de marzo ppdo.; emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º.— DECLARAR COMPUTABLES en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional N° 9316/46, Dos (2) Años, Diez (10) Meses y Veinticuatro (24) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señorita María Esther López, Libreta Cívica N° 9.460.122, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 2º.— ESTABLECER en \$ 930.98 mln. (Novecientos treinta pesos con noventa y ocho Ctvos. Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de aportes de afiliado y patronal, en razón de que el importe de los mismos excede al monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y artículo 5º de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14145—A.

SALTA, 25 de abril de 1958.
Expediente N° S—900 (5861 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente donde el Auxiliar 1º de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Francisco Santillán, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del Art. 28º del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado mediante Resolución N° 154, de fecha 7 de abril en curso, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 24,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 154, de fecha 7 de abril del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

Art. 1º — Reconocer los servicios prestados por el señor Francisco Santillán en la Municipalidad de la ciudad de Salta, durante Diez (10) Años, Ocho (8) Meses y Ocho (8) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 1.128.76 m/n. (Un mil ciento veintiocho pesos con setenta y seis Ctvos. Moneda Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56, cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, y reclamar se la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º — Aceptar que el señor Francisco Santillán abone a esta Caja en la misma forma consignada en el artículo precedente, la suma de \$ 448.11 m/n. (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con once Ctvos Moneda Nacional) en que se ha establecido la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

Art. 3º — ACORDAR al Auxiliar 1º de la Municipalidad de Salta, don Francisco Santillán Mat. Ind. Nº 3.937.029, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un Haber jubilatorio básico mensual de \$ 895.15 m/n. (Ochocientos Noventa y cinco pesos con quince Ctvos. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos Moneda Nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

Art. 4º — Formular cargos al señor Francisco Santillán y al patronal por las sumas de \$ 857.43 m/n. (Ochocientos cincuenta y siete pesos con Cuarenta y tres Ctvos. Moneda Nacional y \$ 747.40 m/n. (Setecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta Ctvos. Moneda Nacional) por cargo artículo 21 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo en la forma indicada en el artículo 1º de la presente Resolución y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 5º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, el ingreso de \$ 1.185.52 m/n. (Un mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y dos Ctvos. Moneda Nacional), por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 14146—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente Nº S—897 (1266 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO este expediente donde la señora María Del Carmen Saravia solicita reajuste de su jubilación acordada por Decreto Nº 9784, de fecha 7 de abril de 1954, teniéndose en cuenta las bonificaciones por mayor costo de vida reconocidas por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado mediante Resolución Nº 145, de fecha 31 de marzo ppdo., y en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones establecidas por la Ley de la materia;

Por ello y atento al dictámen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 145, de fecha 31 de marzo ppdo., e manada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — Reajustar el haber básico de la jubilación acordada mediante Decreto Nº 9784, de fecha 7 de abril de 1954, a la señorita María del Carmen Saravia Libreta Cívica Nº 3.410.225, en la suma de \$ 823.17 m/n. (Ochocientos veintitres pesos con diecisiete Ctvos. Moneda Nacional), de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 1769/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un aumento por escala móvil de \$ 252.83 m/n. (Doscientos cincuenta y dos pesos con Ochenta y tres Ctvos. Moneda Nacional); teniéndose en cuenta las bonificaciones por mayor costo de vida reconocidas por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado Expte. Nº 235.252/53, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Pcial. 1041).

Art. 2º — Requerir de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, la suma de \$ 4.363.32 m/n. (Cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos con treinta y dos Ctvos. Moneda Nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO Nº 14147—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente Nº 889/F/57 (5857/58 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que el señor Estanislao Figueroa solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 144 hace lugar a lo solicitado por el peticionante, por encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 144 de fecha 31 de marzo ppdo., e manada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º Reconocer los servicios prestados por el señor Estanislao Figueroa,

en la Policía de Campaña, durante Ocho (8) Años, Un (1) Mes y Veintiseis (26) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 796.82 m/n. (Setecientos noventa y seis pesos con ochenta y dos Ctvos. Moneda Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del cargo art. 20 del Decreto Ley Nº 77/56; cargo que el interesado deberá hacer efectivo ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y reclamarse la parte correspondiente al patronal, para su posterior transferencia a la citada Caja.

Art. 2º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Ocho (8) Años, Un (1) Mes y Veintiseis (26) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor Estanislao Figueroa, Mat. Ind. Nº 3.919.185, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado.

Art. 3º — Establecer en \$ 964.04 m/n. (Novecientos sesenta y cuatro pesos con cuatro Ctvos. Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento deberá ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en concepto de cargos formulados por aplicación del art. 20 del Decreto Ley 77/56 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46.

Art. 4º — La suma de \$ 167.21 m/n. (Ciento sesenta y siete pesos con veintinueve Ctvos. Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo, artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, deberá ser ingresada ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, por el señor Estanislao Figueroa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO Nº 14148—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente Nº 892/G/57 (5658/57 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que el señor Santos Guantay solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para hacerlos valer ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en donde ha solicitado beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 142 hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 142 de fecha 31 de marzo ppdo., e manada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1º — Declarar Computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, Nueve (9) Meses y Veintiseis (26) Días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia por el señor

Santos Guantay, Mat. Ind. N° 3.957.532 para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado:

Art. 2° — Establecer en \$ 1.001.49 m/n. (Un mil un pesos con Cuarenta y nueve Ctvos Moneda Nacional) la cantidad que, a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado en concepto de aportes de afiliado y patronal, en razón de que el importe de los mismos excede el monto del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional n° 9316/46 y artículo 5° de la Ley 1041 (Convenio de Reciprocidad).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14149—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente N° 884/B/56 (2143/56 de la Caja de J. y P. de la Provincia).
VISTO este expediente en el que el Comisario de Policía de la Capital, don Martín Pastor Barroso, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56; y-

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 131, hace lugar a lo solicitado por el peticionante, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Int. en la Pcia. de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 131 de fecha 26 de marzo del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — Reconocer los servicios prestados por el señor Martín Pastor Barroso, en la Policía de la Provincia, durante Dos (2) Años, Dos (2) Meses y Cinco (5) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 299.40 m/n. (Doscientos noventa y nueve pesos con cuarenta Ctvos. Moneda Nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2° — Aceptar que el señor Martín Pastor Barroso, abone a esta Institución mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, los cargos que se detallan a continuación, formula dos por las siguientes Cajas:

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles
\$ 993.36 m/n. (Novecientos noventa y tres pesos con treinta y seis Ctvos Moneda Nacional) por diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado
\$ 321.08 m/n. (Trescientos veintiun pesos con ocho Ctvos. Moneda Nacional) por el mismo concepto.

Art. 3° — Acordar al Comisario de Policía de la Capital, don Martín Pastor Barroso, Mat. Ind. N° 3.935.948, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley N° 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles y la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 127,84 m/n. (Setecientos veintisiete pesos con ochenta y cuatro Ctvos. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos Moneda Nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

Art. 4° — Requerir de las Cajas que se mencionan a continuación, los siguientes cargos:

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles
\$ 2.080,88 m/n. (Dos mil ochenta y ocho pesos con ochenta y ocho Ctvos Moneda Nacional) por cargo, art. 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46.

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado
\$ 1.348,25 m/n. (Un mil trescientos cuarenta y ocho pesos con veinticinco Centavos moneda nacional) por el mismo concepto.

Art. 5° — Declarar comprendido el presente beneficio en el régimen de aumentos del Decreto N° 10.891 del 22 de octubre de 1957, condicionada su aplicación a las normas contenidas en los artículos 2° 3° y 4o. del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:
ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14150—A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expte. N° 879/R/57 (4009/57 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que el Peón de Cuadrilla de la Administración de Vialidad de la Provincia, señor Valentín Ramos solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley N° 77/56; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 126, hace lugar a lo solicitado por el peticionante en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 126 de fecha 25 de Marzo ppdo. emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — Reconocer los servicios prestados por el señor Valentín Ramos, en las siguientes Reparticiones:
Policia de la Ciudad de Salta: Quince (15) Años, Once (11) Meses y Veinti cinco (25) Días, formulándose cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 1.862.66 m/n. (Un mil ochocientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis

Ctvos. Moneda Nacional) respectivamente.

Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cinco (5) Meses y Veintinueve (29) días, formulándose cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 41.76 m/n. (Cuarenta y un pesos con setenta y seis Ctvos. Moneda Nacional) a cada uno de ellos.

Cargos éstos que se formulan de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, y reclamar se la parte que corresponde al patronal.

Art. 2° — Acordar al Peón de Cuadrilla de la Administración de Vialidad de la Provincia, señor Valentín Ramos, Mat. Ind. N° 3.938.493, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 715.40 m/n. (Setecientos quince pesos con cuarenta Ctvos. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 14151—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente N° 903/A/57 (4875/57 de la Caja de J. y P. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que Oficial 7° de la Municipalidad de la Capital, don Julio Arroyo, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley N° 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia mediante Resolución N° 148, hace lugar a lo solicitado por el peticionante, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 148 de fecha 7 de Abril del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

Art. 1° — Reconocer los servicios prestados por el señor Julio Arroyo en las siguientes Reparticiones:
Administración de Vialidad de la Pcia.: Cinco (5) meses y veintisiete (27) días formulándose cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 44.25 m/n. (Cuarenta y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional) respectivamente.

Municipalidad de la ciudad de Salta: Ocho (8) años, nueve (9) meses y dos (2) días, formulándose cargos al afiliado y patronal, por las sumas de \$ 926.09 (Novecientos veintiseis pesos con nueve centavos moneda nacional) a cada uno de ellos.

Cargos éstos que se formulan de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto Ley 77/56 y que el

interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10 o/o) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 2º. — Acordar al Oficial 7º de la Municipalidad de la ciudad de Salta, don Julio Arroyo, Mat. Ind. Nº 3.871.468, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley Nº 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 620,18 m/n. (Seis cientos veinte pesos con dieciocho centavos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200 m/n. (Doscientos pesos moneda nacional) que otorga el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

Art. 3º. — Formular cargos al señor Julio Arroyo y al patronal, por las sumas de \$ 973,17 m/n. (Novecientos setenta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional) y \$ 905,76 m/n. (Novecientos cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) respectivamente, de conformidad a las disposiciones del cargo, artículo 21 del Decreto Ley 77/56; cargo que el interesado deberá cancelar en la misma forma con signada en el artículo 1º de la presente Resolución y reclamarse la parte que corresponde al patronal.

Art. 4º. — Declarar comprendido el presente beneficio en el régimen de aumentos del Decreto Nº 10.891 del 22 de Octubre de 1957, condicionada su aplicación a las restricciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4to. del mismo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N 14152 A.

SALTA, Abril 25 de 1958.
Expediente Nº 898/J52 (914/58 de la Caja de J. y P. de la Pvcia.)

—VISTO este expediente en el que el señor Armando Juárez, solicita el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, en concepto de gastos de sepelio efectuados con motivo del fallecimiento de su señor padre, don Froilán Juárez; y

—CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución Nº 156, hace lugar a lo solicitado por el peticionante en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 156 de fecha 7 de Abril, en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º. — Acordar al señor Armando Juárez, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, por la suma de \$ 4.850.— (Cuatro mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional) en concepto de gastos de sepelio efectuados por el peticionante con motivo del fallecimiento del jubilado de esta Caja, don Froilán Juárez; suma que

deberá imputarse a la cuenta “Subsidios artículo 71 Decreto Ley 77/56”.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N 14153 A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 27.423/58

—VISTO este expediente en que la Dirección de Medicina Social solicita la designación de las Srts. Matilde Tapia y Catalina Trijida Fabian; y atento a las necesidades del servicio y a los informes de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Oficina de Personal y de la Dirección de Administración, respectivamente,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Designase a la señorita Matilde Tapia L. C. Nº 3.321.450 Auxiliar 5º Personal Administrativa, del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Dirección de Medicina Social, con anterioridad al día 1º de Febrero del año en curso, debiendo atenderse los haberes correspondientes con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. — Designase a la señorita Catalina Trijida Fabian, L. C. Nº 3.025.854, Auxiliar 5º, Servicios Generales del Hospital “Josefa Arenales de Uriburu”, dependiente de la Dirección de Medicina Social, con anterioridad al día 1º de Febrero del año en curso, debiendo atenderse los haberes correspondientes con imputación al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a) 4, Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N 14154 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

—VISTO el viaje efectuado por el señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Manuel A. Sosa, a la ciudad de Santiago del Estero durante los días 3 a 6 de Abril del año en curso, en cumplimiento de una misión oficial que se le encomendara,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el viaje efectuado por el señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Manuel A. Sosa, a la ciudad de Santiago del Estero, durante los días 3 a 6 de Abril de 1958, en cumplimiento de una misión oficial que se le encomendara.

Art. 2º. — Apruébase el viaje efectuado por el Auxiliar Mayor, chófer del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor Juan Francisco Palacios, a la ciudad de Santiago del Estero durante los días 3 a 6 de Abril del cte. año, conduciendo el automóvil en que viajó el señor Subsecretario de Salud Pública, doctor Manuel A. Sosa.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N 14155 A.

SALTA, Abril 25 de 1958
Expediente Nº 23.574/58 (2).

—VISTO este expediente; atento a lo solicitado por la Dirección del Hospital del Milagro, y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Reincorpórase en el cargo de Auxiliar 5º, Personal de Servicios Generales, del Hospital del “Señor del Milagro”, al señor Luis Adelmo Ramirez, L. E. Nº 7.238.824, con anterioridad al día 18 de Marzo p.pdo., quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria por servicio militar.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N 14156 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

—VISTO la vacante del cargo de Auxiliar Mayor, Personal Técnico y Administrativo de Jefatura de Despacho, por renuncia del anterior titular don Juan Carlos Navamuel; y atento a lo solicitado en memorandum de fecha 24 del actual,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º. — Promuévese, a partir del 1º de Mayo del año en curso, al siguiente personal Técnico y Administrativo de Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a las categorías que en cada caso se indican: A Auxiliar Mayor, a la actual Auxiliar Principal señora Carmen Cruz de Adimberg; A Aux. Princ., a la actual Aux. 2º Srta. Nelly del Carmen Mendez Taqui dactilógrafa;

A Aux. 2º a la actual Aux. 4º, Srta. Elva Martínez;

Art. 2º. — Designase, a partir del 1º de Mayo próximo, Auxiliar 4º de Jefatura de Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a la señorita María Ines del Carmen Cornejo, L. C. Nº 6.618.195, en la vacante por ascenso de la Srta. Elva Martínez.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará, al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a) 1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N 14157 A.

SALTA, Abril 25 de 1958

—VISTO en estas actuaciones los certificados de licencias por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimien-

tos. Médicos y Licencias, favor de diverso personal del Ministerio del rubro y atento a lo informado por la Oficina de Personal del mismo,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense cincuenta y seis (56) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 3 de Noviembre de 1957, a la Auxiliar 5º del C. V. R. M., señora María Mamaní de Cruz L. C. N° 1.953.321; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 2º.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 14 de Enero de 1958, al Oficial 3º del Ministerio, don Antonio I. Zambonini Davies, L. E. N° 2.981.100; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 3º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 15 de Enero del año en curso, a la Auxiliar 5º, Serv. Grls. del Hosp. del Milagro, señorita Marta Florencia Figueroa L. C. N° 9.487.912; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 4º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 20 de Enero del cte. año, a la Auxiliar 3º del Instituto de Readaptación, señora Vilma Copa de Paz, L. C. N° 1.630.756 de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 5º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 de Enero del corriente año, a la Auxiliar 5º, Telefonista de la A. Pública, señora Máxima Toledo de Villarreal. L. C. N° 9.470.763; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 6º.— Concédense noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 de Enero del cte. año, al Auxiliar 2º Peón de Brigada, don Teófilo Zerda L. E. N° 3.907.193; de conformidad al art. 15 del Decreto Ley 622|57.

Art. 7º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 25 de Enero del cte. año, a la empleada del Hospital del Milagro, señorita Argentina Vázquez; de conformidad al art. 15 del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 8º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 25 de Enero del cte. año, a la Auxiliar 5º, Serv. Grls. del Hospital del Milagro Srta. Marta Florencia Figueroa; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 9º.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 27 de Enero del cte. año, a la Auxiliar 5º del Ministerio, Srta. Carmen Clemente C. I. N° 76.467; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 10º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 3 de Febrero del cte. año, a la Auxiliar 3º del Instituto de Readaptación, Srta. Vilma Copa de Paz, L. C. N° 1.630.756; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 11º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, con anterioridad al día 3 de Febrero de 1958, a la Aux. 5º Cuidadora del Hogar del Niño, Sra. Ma-

ría Antonia Chica de Díaz L. C. N° 9.405.111; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 12º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 4 de febrero de 1958, a la empleada del Hospital del Milagro, Srta. Argentina Vázquez; de conformidad al art. 15 del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 13º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 6 de febrero de 1958, a la Aux. 2º, telefonista de la A. Pública, Sra. Máxima Toledo de Villarreal; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 14º.— Concédense treinta y un día (31) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de Enero de 1958, a la Auxiliar 5º, Mucama del Hospital de Rosario de Lerma, Sra. María Dolores R. de Rodríguez, L. C. N° 9.469.819; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 15º.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 2 de Enero del cte. año, a la Aux. 5º, Enfermera del Hospital del Milagro Sra. Julia de Córdoba, L. C. N° 9.495.707; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 16º.— Concédense veintiocho (28) días de licencia por enfermedad con goce de sueldo y con anterioridad al día 4º de Febrero de 1958, a la Aux. 5º, Mucama del Hospital de R. de Lerma; Sra. María Dolores R. de Rodríguez de conformidad al art. 15 del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 17º.— Concédense noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de febrero de 1958, a la Aux. 5º, Enfermera del Hospital del Milagro, Sra. Julia Quispe de Córdoba; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 18º.— Concédense noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 1º de febrero de 1958, al Aux. 3º, Enfermero del C. V. R. V., don Pedro Cruz L. E. N° 3.909.582; de conformidad al art. 15 del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 19º.— Concédense cuarenta (40) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 4 de febrero de 1958, a la Aux. 4º, Administrativa del Hospital del Milagro, Srta. Sorgelina Blasco, L. C. N° 9.489.001 de conformidad al art. 15 del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 20º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 6 de febrero de 1958, al Aux. 2º, Enfermera de la Oficina de Paidología, Sra. Emma de Cabral, L. C. N° 9.461.764; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 21º.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 13 de febrero de 1958, al Oficial 3º del Ministerio, Sr. Antonio I. Zambonini Davies de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 22º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 19 de febrero de 1958, a la Aux. 3º del Instituto de Readaptación, Srta. Vilma Copa de Paz; de conformidad al art. 15º del Decreto N° 622|57.

Art. 23º.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, con go-

ce de sueldo y con anterioridad al día 21 de Enero de 1958, al Aux. 2º, Administrativo del Hospital de Cafayate don Edmundo Mendoza; L. E. N° 7.216.049; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 24º.— Concédense cinco (5) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 21 de febrero de 1958, al Aux. 2º, Administrativo del Hospital de Cafayate don Edmundo Mendoza; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 25º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo y con anterioridad al día 21 de febrero de 1958, a la Aux. 2º Telefonista de la A. Pública, Sra. Máxima Toledo de Villarreal; de conformidad al art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 26º.— Concédense siete (7) días de licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 22 de febrero de 1958 a la Aux. 5º Cuidadora del Hogar del Niño, Sra. María Antonia Chica de Díaz, de conformidad al Art. 15º del Decreto Ley N° 622|57.

Art. 27º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14158.

SALTA, Abril 25 de 1958

Expediente N° 26.376|57.

—VISTO las actuaciones que corren agregadas al presente expediente relacionado con el reconocimiento de servicios a favor del doctor Dardo Frías; y

—CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 12.860 de fecha 11 de febrero ppdo., se reconocieron los servicios prestados por el citado profesional, quedando pendiente los días desde el 9 al 22 de Enero del año en curso, período en que continuó desempeñándose en reemplazo del titular del cargo, D. Humberto Diez Barrantes;

Por ello y atento a los informes de la Oficina de Personal, de la Dirección de Administración, respectivamente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Reconocense los servicios prestados por el Dr. Dardo Frías L. E. N° 3.977.504, como Oficial 5º, Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, durante el tiempo comprendido desde el día 9 al 22 de Enero del año en curso, en reemplazo del titular del cargo, D. Humberto Diez Barrantes.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso I, Item 1, Principal a) 1 (Parcial 211 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA

Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS

Oficial Mayor, Minist. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14159 A.

Salta, Abril 25 de 1958.

Expediente N° 27.356|58

—VISTO el pedido de reconocimiento de los servicios prestados por los doctores Dardo Frías y José Vasvari evaluado por la Dirección de Medicina Asistencial; y atento a los informes de la

Subsecretaría de Salud Pública, de la Oficina de Personal y de la Dirección de Administración respectivamente.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el doctor Dardo Frías, L. E. N° 3.977.504, como Jefe de Sección 4ª, Médico Regional de Las Costas, San Lorenzo y Vaqueros, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 28 de Febrero del año en curso.

Art. 2º.— Reconócese los servicios prestados por el doctor José Vasvari, L. E. N° 9.482.682, como Oficial 2º, Médico Regional de San Carlos, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 28 de Febrero del año en curso, en remplazo de la titular del cargo, Dra. Bruna Carmen Zucarelli de Izaguirre, que se encontraba en uso de licencia por maternidad.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a) 1, Parcial 2) de la Ley de Presupuesto, en vigor.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública.

DECRETO N° 14160—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente N° 27.35758.

VISTO en este expediente la licencia extraordinaria por razones de estudio, solicitada por la señorita Ketty Argentina Zeypa, Auxiliar Principal de la Oficina de Demología, atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense siete (7) días de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por razones de estudio, a la Auxiliar Principal de la Oficina de Demología, señorita Ketty Argentina Zeypa, L. C. N° 1.672.175, con anterioridad al día 25 de marzo p.p.d., y de conformidad a lo establecido en el Art. 33 del Decreto Ley N° 622/57.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor, Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14161—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

VISTO el Decreto N° 11.816 de fecha 17 de diciembre de 1957, mediante el cual se autoriza a la Oficina de Compras a adquirir en forma directa 50 bolsas de arar de la firma Ingenio San Martín del Tabacal S. A., y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro, referente a la imputación consignada en el citado decreto que corresponde al Ejercicio 1953 y no como figura para el Ejercicio 1957,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase debidamente establecido que la imputación consignada en el Decreto N° 11.816, de fecha 17 de diciembre de 1957, Anexo E, Inciso 1, Item 2, Principal a) 1, Parcial 2),

corresponde a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1958; por haber sido recibida y abonada la mercadería recién en el presente ejercicio.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 14162—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

Expedientes Nros. 26.549/57 y 26.548 (2)/53.

VISTO la renuncia presentada por el señor Enrique González Montenegro al cargo Auxiliar 3º —Chófer de la Asistencia Pública, atento al informe producido por la Dirección de Medicina Asistencial en el que solicita la designación del Sr. Juan Bautista Gareca en el cargo vacante por el anterior titular, y a lo manifestado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase la renuncia presentada por el señor Enrique González Montenegro, L. E. N° 7.231.342, al cargo de Auxiliar 3º, Chófer de la Asistencia Pública, con anterioridad al día 9 de marzo del año en curso.

Art. 2º.— Designase al señor Juan Bautista Gareca, L. E. N° 3.905.161, como Auxiliar 3º, Chófer de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a contar desde el día 10 de marzo del año en curso, y en la vacante por renuncia del anterior titular Sr. Enrique C. Montenegro.

Art. 3º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo E, Inciso 1, Item 1, Principal a) 4, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14163—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

Expediente N° 27.138/58.

VISTO el decreto n° 13.698 de 31 de marzo p.p.d., y considerando que por error en la redacción del mismo no se ha consignado en el artículo 2º que la designación del doctor Jorge J. Barrantes como Oficial Principal —Jefe del Servicio de Cirugía— del Instituto del Bocio, lo es con carácter de ascenso, por seguir el nombrado profesional con el más alto puntaje en el concurso realizado para proveer cargos técnicos, en dicho Instituto;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Rectifícase el artículo 2º del Decreto N° 13.698 de fecha 31 de marzo del año en curso, en el sentido de dar establecido que la designación del doctor Jorge J. Barrantes como Oficial Principal —Jefe del Servicio de Cirugía— del Instituto del Bocio, lo es con carácter de ascenso en virtud de lo expuesto en el preámbulo de este decreto y por cuanto el nombrado profesional a la fecha aludida desempeñaba como titular el cargo de Oficial 6º Cirujano Ayudante, del citado Servicio.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor Ministerio de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 14164— A.

Salta, 25 de abril de 1958.

Expediente N° 860/C/56. (3921/56 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO el Decreto N° 14.862 de fecha 7 de junio de 1955, que reglamenta el otorgamiento de préstamos personales a los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto no contiene disposición alguna restrictiva de las obligaciones que como titulares o como garantes pudieren contraer los afiliados que realicen tales operaciones;

Por ello, y atento a lo dictaminado, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 695 de fecha 16 de octubre de 1953, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la cual solicita ampliación del artículo 20 del Decreto n° 14.862 de fecha 7 de junio de 1955, con el agregado siguiente:

“Un afiliado no podrá otorgar más de una garantía que respalde créditos de préstamos personales, pudiendo el garante ser, a su vez, titular de otro préstamo.”

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos Sociales y S. Pública.

DECRETO N° 14165—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

VISTO en estas actuaciones los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal dependiente de este Ministerio; atento al informe producido por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.
DECRETA:

Art. 1º.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la señora Jesús Lozada de Fuente, L. C. N° 2.347.775, Aux. 5º Servicios Generales, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 23 de setiembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14º de la Ley N° 622.

Art. 2º.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la señorita Dora Villagra, L. C. N° 1.630.247, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 24 de setiembre de 1957, en virtud a las disposiciones del art. 14º de la Ley N° 622.

Art. 3º.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la señorita Sixta Albornoz, L. C. N° 9.490.931, Aux. 4º, Cocinera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 5 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del art. 14º de la Ley N° 622.

Art. 4º.— Concédense seis (6) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justa Yapura, L. C. N° 9.490.935, Aux. 4º, Lavandera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 5 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14º de la Ley N° 622.

Art. 5º.— Concédense 31 (treinta y un) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Rita Guerra de Ibarra, L. C. N° 9.490.768, Aux. 5º, Servicios Generales, del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 11 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14º de la Ley N° 622.

Art. 6º.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la señora Angela de

Juarez, L. C. N° 9.462.510, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 11 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 7°.— Concédense seis (6) días de licencia, por enfermedad, a la señora Angélica Mora de Esteban, L. C. N° 9.488.705, Aux. 4°, Ayud. Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 14 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del art. 14° de la Ley 622.

Art. 8°.— Concédense 20 (veinte) días de licencia, por enfermedad, a la señora Audelina Pereyra, L. C. N° 9.496.490, Aux. 4°, Lavandera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 14 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 9°.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad, a la señorita Roberta Vilte, L. C. N° 3.025.709, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 15 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 10°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justa Yapurá, L. C. N° 9.490.985, Aux. 4°, Lavandera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 18 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 11°.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Angélica de Orellana, L. C. N° 3.024.644, Aux. 4°, Lavandera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 23 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 12°.— Concédense siete (7) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justa Yapurá, L. C. N° 9.490.985, Aux. 4°, Lavandera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 13°.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Elsa Velarde, L. C. N° 1.636.933, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 28 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 14°.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. María E. Morales, L. C. N° 1.736.634, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 29 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 15°.— Concédense veinte (20) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Carmen Gallo de Arjona, L. C. N° 1.261.868, Aux. 5° Servicios Generales del Hospital del Milagro, a partir del día 30 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 16°.— Concédense siete (7) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Berta Ch. de Morales, L. C. N° 3.165.856, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 30 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 17°.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Elsa Velarde, L. C. N° 1.636.933, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 2 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley 622.

Art. 18°.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad, a la Sr. Rafael Villagrán, L. E. N° 2.753.501, Oficial 7°, Médico del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 4 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 19°.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. María Luisa C. de Pérez, L. C. N° 9.495.109, Aux. 4°, Rayos X del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 12 de noviembre de 1957, en virtud

a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 20°.— Concédense catorce (14) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. María Morales, L. C. N° 1.736.634, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 21°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Ernestina Mamaní, L. C. N° 9.489.564, Aux. 2°, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 16 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 22°.— Concédense ocho (8) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Antonia Agudo, L. C. N° 7.241.936, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 22 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 23°.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Olga de Escandel, L. C. N° 9.489.239, Aux. 4°, Ayud. Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 23 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 24°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Ernestina Mamaní, L. C. N° 9.489.564, Aux. 2°, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 26 de noviembre de 1957, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 25°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Milagro Zoni, L. C. N° 9.496.114, Aux. 1°, Administrativa del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 27 de enero de 1958, en virtud a las disposiciones del Art. 14° de la Ley N° 622.

Art. 26°.— Concédense ocho (8) días de licencia, por enfermedad a la Srta. Antonia Agudo, L. C. N° 7.241.936, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 29 de noviembre de 1957,

Art. 27°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
DR. ROQUE RAUL BLANCO

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 14166—A.

Salta, 25 de abril de 1958.

VISTO en estas actuaciones los certificados de licencia por enfermedad expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias a favor de diverso personal dependiente de este Ministerio; y atento al informe producido por la Oficina de Personal de este Departamento de Estado,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1°.— Concédense cinco (5) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Andrea Justina Ríos, L. C. N° 3.205.699, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 7 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 2°.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad a la Srta. Julia D. de Velazquez, L. C. N° 9.538.757, Aux. 5° Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 29 de agosto de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 3°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Andrea Justina Ríos, L. C. N° 3.025.699, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 12 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 4°.— Concédense ocho (8) días de licencia, por enfermedad, a la señora María J. Díaz de Velazquez, L. C. N° 9.533.757, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 13 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 5°.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Martha Florencia Figueroa, L. C. N° 9.487.912, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 13 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 6°.— Concédense veintinueve (29) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Berta Ch. de Morales, L. C. N° 3.165.856, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 16 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 7°.— Concédense quince (15) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Julia Díaz de Velazquez L. C. N° 9.538.757, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 21 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 8°.— Concédense treinta (30) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Virginia Pezzini, L. C. N° 9.465.949, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 28 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 9°.— Concédense veinte (20) días de licencia, por enfermedad a la Srta. Martha Florencia Figueroa, L. C. N° 9.487.912, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 28 de septiembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 10°.— Concédense treinta (30) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Julia de Córdoba, L. C. N° 9.495.707, Aux. 5°, Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 1° de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 11°.— Concédense treinta (30) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Martha Figueroa, L. C. N° 9.487.912, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 2 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 12°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Ernestina Vda. de Villalba, L. C. N° 9.471.368, Aux. 5°, Ayudante Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 3 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 13°.— Concédense treinta (30) días de licencia, por enfermedad, al Sr. Gregorio Romero, L. E. N° 7.221.485, Aux. 3°, Laboratorio del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 10 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 14°.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Srta. Fanny de Arrieda, L. C. N° 2.537.952, Aux. 5° Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 13 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 15°.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justina Ríos L. C. N° 3.205.699, Aux. 5°, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 13 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15° de la Ley N° 622.

Art. 16°.— Concédense treinta (30) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justina

Ríos, L. C. N° 3.205.609, Aux. 5º; Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 22 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 17º.— Concédense veinta (20) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Fanny de Arrieta, L. C. N° 2.537.952, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 23 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 18º.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad a la Srta. Lucía León, L. C. N° 5.219.757, Aux. 3º, Instituto Provincial de Seguro, a partir del día 25 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 19º.— Concédense treinta (30) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Roberta Vilte, L. C. N° 3.025.709, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 29 de diciembre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 20º.— Concédense doscientos siete (207) días de licencia, por enfermedad, al Dr. Salvador Marinero, L. E. N° 3.952.086, Oficial 7º Médico del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 7 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 21º.— Concédense veinte (20) días de licencia por enfermedad a la Sra. Julia de Córdoba, L. C. N° 9.495.707, Aux. 5º Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 12 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 22º.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Justina Ríos L. C. N° 3.205.609, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 14 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 23º.— Concédense quince (15) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Martha F. Figueroa, L. C. N° 9.487.912, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 18 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 24º.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Angélica de Esteban, L. C. N° 9.488.705, Aux. 4º Ayud. Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del día 23 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 25º.— Concédense diez (10) días de licencia por enfermedad, a la Sra. Epifanía L. de Rojas, L. C. N° 9.480.342, Aux. Principal Cabe Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 24 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 26º.— Concédense veinte (20) días de licencia, por enfermedad, a la Srta. Roberta Vilte, L. C. N° 3.025.709, Aux. 5º, Servicios Generales del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 30 de octubre de 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 27º.— Concédense diez (10) días de licencia, por enfermedad, a la Sra. Angélica de Esteban, L. C. N° 9.483.705, Aux. 4º, Ayud. Enfermera del Hospital del Señor del Milagro, a partir del 2 de noviembre del año 1957, en virtud a las disposiciones contenidas en el Art. 15º de la Ley N° 622.

Art. 28º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

ES COPIA:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

DECRETO N° 14167—A.

Salta, 25 de abril de 1958.
Expediente N° 887/C/55 (1696/55 de la Caja de Jub. y Pens. de la Provincia).

VISTO este expediente en el que el Agente de Policía de la Capital, don Gerónimo Cruz, solicita el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 133, hace lugar a lo solicitado por el recurrente en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones legales que rigen en la ley de la materia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 133 de fecha 27 de marzo del año en curso, emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte pertinente dispone:

"Art. 1º.— ACEPTAR que el señor Gerónimo Cruz, abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, una vez otorgado el beneficio, los cargos formulados por la siguientes Cajas:

Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado:

\$ 2.207.60 m/n. (Dos mil doscientos siete pesos con sesenta Ctvs. Moneda Nacional) por diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario:

\$ 879.84 m/n. (Ochocientos setenta y nueve pesos con ochenta y cuatro Ctvs. Moneda Nacional).

\$ 1.089.75 m/n. (Un mil ochenta y nueve pesos con setenta y cinco Ctvs. moneda nacional) por cargo art. 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

"Art. 2º.— ACORDAR al Agente de Policía de la Capital, señor Gerónimo Cruz, Mat. Ind. N° 3.878.411, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley N° 77/56, con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 714.21 m/n. (Setecientos catorce pesos con veintinueve Ctvs. Moneda Nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.— m/n. (Doscientos pesos Moneda Nacional), que otorga el artículo 34 a) apartado 2) del citado Decreto Ley".

"Art. 3º.— REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, el ingreso de \$ 1.083.73 m/n. (Un mil ochenta y tres pesos con setenta y tres Ctvs. Moneda Nacional) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N° 9316/46.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA
ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de Asuntos S. y Salud Pública

DECRETO N° 14168 A.

SALTA, Abril 25 de 1958.

—VISTO que por Decreto Ley N° 831 se derogó el Decreto 12868 reglamentario del Seguro de Enfermedad, con el objeto de adecuar su reglamentación a las modificaciones introducidas por dicho Decreto Ley al Decreto Ley 669; y

—CONSIDERANDO:

—Que es de impostergable necesidad para la marcha del Seguro de Enfermedad, la aprobación del reglamento respectivo;

—Que el anteproyecto elevado por el Instituto Provincial de Seguros contempla en forma adecuada las modificaciones que deben introducirse por aplicación del Decreto Ley N° 831;

—Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase el anteproyecto de reglamentación del Decreto Ley N° 831, cuyo texto dice:

CAPITULO I

De los Asegurados

Artículo 1º.— Serán "asegurados forzosos" salvo las excepciones previstas en el Decreto Ley N° 831 y en el presente reglamento, todos los empleados públicos en actividad a la fecha de su promulgación mencionados en su Art. 2º, y todos los que posteriormente se incorporen a las reparticiones incluidas en el Régimen del Seguro de Enfermedad, siempre que tengan carácter de permanente.

Artículo 2º.— A los efectos de lo dispuesto en el art. anterior, se considerarán permanentes a las personas que figuren en las partidas individuales de la Ley de Presupuesto, en Presupuestos Municipales, o que figurando en partidas globales, de jornalizados, o en presupuestos de obras, tengan antigüedad no inferior a un año.

Artículo 3º.— Serán "asegurados voluntarios" quienes optando por ingresar al Seguro de Enfermedad sean:

- a) Jubilados Provinciales;
- b) Titulares de pensiones jubilatorias;
- c) Empleados que revistan en carácter de suplentes por un año o más.

Artículo 4º.— Cuando en una persona se reúnan los requisitos para ser asegurado forzoso y voluntario, se considerará asegurado forzoso.

Artículo 5º.— Serán "familiares de los asegurados" los miembros de las familias de los asegurados forzosos y voluntarios en la siguiente extensión:

- a) La cónyuge;
- b) El marido, mayor de 55 años o imposibilitado física o mentalmente para trabajar, a cargo de la asegurada;
- c) Padre y suegro que reúnan los requisitos exigidos en el inciso anterior;
- d) Madre y suegra a cargo;
- e) Hijos, hasta los 22 años;
- f) Menores de 22 años a cargo del asegurado;

Artículo 6º.— Cuando la Cónyuge del asegurado sea a su vez, empleada, jubilada o titular de pensión jubilatoria de la Provincia, no será considerada asegurado forzoso ni voluntario, sino familiar del asegurado.

Artículo 7º.— La inclusión en el régimen del Seguro de Enfermedad de las personas comprendidas en el Art. 5º del presente reglamento, será acordada a solicitud de los asegurados forzosos y voluntarios.

Artículo 8º.— Para la inclusión de los padres, marido, suegros, é hijos o menores a cargo, mayores de 16 años, los asegurados deberán presentar una declaración jurada, firmada conjuntamente con el familiar, acerca de las tareas a que éste se dedica, los ingresos que percibe en concepto de renta, haberes, jubilación o pensión; si no está a su cargo excusado, el

monto apreciable de ayuda económica que recibirá del solicitante y de otras personas aseguradas o no y documentos o certificados probatorios que se exigirán en cada caso, a fin de que el Instituto decida sobre su admisión.

Artículo 9º.— Quedarán exceptuados de la obligatoriedad de asegurarse, los que encuentran en las situaciones de los Arts. 2º, 3º y 4º del Decreto Ley N° 831 presenten al Instituto Provincial de Seguros solicitud en tal sentido, acompañada del correspondiente certificado que pruebe las constancias exigidas por dichos artículos.

Artículo 10.— El plazo para presentar las solicitudes mencionadas en el artículo anterior, vencerá indefectiblemente a los 23 días de publicado el primer descuento en los haberes del titular del seguro, salvo circunstancias de fuerza mayor comprobadas por el Instituto.

Artículo 11.— Acordada la excepción a la obligatoriedad de asegurarse, el recurrente será considerado fuera del régimen del Seguro de Enfermedad y no podrá reintegrarse a él como familiar de asegurado, siempre que continúe en condiciones de ser asegurado forzoso; sólo podrá reintegrarse como tal y como asegurado voluntario si se encuentra comprendido en el Art. 3º, perdiendo en este caso el derecho a una nueva renuncia por la misma causa.

Artículo 12.— Los que encontrándose en la situación del artículo anterior, deban reintegrarse como asegurados forzosos, por no reunir las cualidades para ser asegurados voluntarios, estarán sujetos a las mismas restricciones que estos últimos en cuanto a la inmediata percepción de los beneficios.

Artículo 13.— En casos en que el renunciante adeude al Instituto sumas en concepto de préstamos, el Directorio, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso, podrá exigir el pago íntegro de la deuda o dividir de otro modo la obligación.

Artículo 14.— Los asegurados voluntarios y los familiares de los asegurados podrán renunciar al Seguro de Enfermedad por las siguientes causas:

- Aumento de primas o disminución de los beneficios, hasta los 30 días de producido;
- Cambio de domicilio fuera de la provincia por un tiempo mayor a un (1) año. La aceptación definitiva de la renuncia, estará condicionada al cumplimiento de este requisito;
- Por haber ingresado a alguna de las entidades mutuales mencionadas en el Art. 4º del Decreto Ley N° 831, la renuncia será aceptada desde la fecha de ingreso a la entidad mutua.

Artículo 15.— Será de aplicación a los comprendidos en el artículo anterior, el Art. 13º del presente reglamento.

Artículo 16.— Quedan excluidos del Seguro de Enfermedad los siguientes:

- Las personas que residan permanentemente fuera de la Provincia;
- Los suplentes por un tiempo menor a un (1) año;
- Los empleados y obreros designados transitoriamente para la realización de determinadas tareas; y los que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2º;
- Los que renunciaron al régimen del Seguro de Enfermedad por alguna de las causas que este Decreto autoriza;
- Los que en el momento de la revisión médica previa padecieren de alguna de las siguientes enfermedades:

Tuberculosis, lepra, esteomielitis crónica supurada, enfermedades mentales y nerviosas de tipo crónico, cáncer, hemiplegia, reumatismo crónico deformante, o necesitaren tratamiento médico continuado por seis meses o más, a juicio del Servicio Médico del Instituto Provincial de Seguros.

Artículo 17º.— Los que se encuentren comprendidos en el inciso e) del artículo anterior, podrán solicitar en cualquier momento la integración de junta médica para determinar su estado de salud. Asimismo el Servicio Médico Asistencial del Instituto Provincial de Seguros, deberá efectuar revisiones periódicas según la índole de la enfermedad, a las personas excluidas.

CAPITULO II

Del Régimen Económico Financiero

Artículo 18º.— El Seguro de Enfermedad tendrá el siguiente capital de fundación:

- Los recursos acumulados en la cuenta "Fondo para Obra Social" del Instituto Provincial de Seguros;
- Los bienes muebles y existencias que integran el capital de la Farmacia del Instituto Provincial de Seguros, al 31 de Diciembre de 1957.

Artículo 19º.— Serán recursos ordinarios del Seguro de Enfermedad:

- Los aportes de los asegurados forzosos, asegurados voluntarios y familiares en la proporción establecida en el Decreto Ley N° 831 y en el presente reglamento;
- El 90 o/o (noventa por ciento) de las utilidades líquidas que arroje el Seguro de Accidentes del Trabajo y el 90 o/o (noventa por ciento) de lo que se recaude en concepto de deudas vencidas en años anteriores, por la cobertura de dicho riesgo;
- Las contribuciones mensuales o anuales que la provincia establezca.

Artículo 20º.— Anualmente el Directorio propondrá un porcentaje sobre el cálculo de recursos, con destino a la formación de la Caja Subsidiaria de préstamos a los beneficiarios del Seguro de Enfermedad y consecuentemente reglamentará el funcionamiento de la misma.

Artículo 21º.— Los aportes de los asegurados y los equivalentes de los porcentajes a su cargo, serán retenidos de los haberes mensuales e ingresados en la cuenta que el Instituto Provincial de Seguros establezca en el Banco Provincial de Salta dentro de los cinco (5) días posteriores al pago por los organismos encargados del mismo, los cuales deberán remitir al Instituto las planillas en donde consten tales retenciones.

Artículo 22º.— El Instituto confeccionará un registro del personal de la Administración Pública y de los jubilados y titulares de pensiones jubilatorias de la Provincia, en donde conste el monto de los haberes nominales, de las jubilaciones o pensiones de los asegurados con las últimas modificaciones experimentadas; todo trasladado, adscripción, licencia prolongada, por servicio militar o sin goce de sueldo, toda renuncia, cesantía o exoneración; el otorgamiento de nuevas jubilaciones y pensiones jubilatorias y su caducidad. A tal efecto, los organismos encargados de las retenciones, por intermedio de sus respectivas oficinas de personal, remitirán al Instituto, antes de los veintidós (22) días a contar de la vigencia del Seguro de Enfermedad, una nómina del personal que en ellas presta servicios con especificación de todos los datos mencionados en el presente artículo, y en adición copia autenticada de los Decretos o Resoluciones correspondientes dentro de la mayor brevedad.

Artículo 23º.— Cuando los asegurados forzosos o voluntarios perciban más de una remuneración por servicios que presten o hayan prestado a la Provincia, el descuento se efectuará sobre el ingreso mensual mayor.

Artículo 24º.— Los asegurados forzosos y voluntarios que opten por el ingreso al Seguro de Enfermedad de familiares suyos en los grados que el artículo 5º autoriza, deberán efectuar mensualmente los siguientes aportes:

- Por cónyuge, padres y suegros diez (10) pesos m/n;
- Por hijo y menores a cargo, cinco (5) pesos m/n.

Artículo 25º.— Los asegurados forzosos en situación de licencia sin percepción de haberes

deberán aportar individualmente las primas que correspondan, en el Instituto Provincial de Seguros. Si al reintegrarse a sus funciones, adeudaren el importe correspondiente a seis meses o menos, se les descontará en el primer sueldo que perciban, el total de lo adeudado; si los atrasos correspondieran a más de seis meses, se les descontará en el primer mes el importe correlativo a seis meses y en el segundo el resto.

Artículo 26º.— En todos los casos en que se produjeran atrasos en el pago de las primas, se cargará en concepto de intereses moratorios el 8 o/o (ocho por ciento) del total de la deuda.

Artículo 27º.— Quedarán exceptuados de pagar la prima mensual los asegurados mientras se encuentren en uso de licencia por servicio militar obligatorio y sean únicos beneficiarios.

Artículo 28º.— Los médicos, odontólogos, clínicas y laboratorios que presten sus servicios profesionales a los asegurados, percibirán el 100 o/o (Cien por ciento) de sus honorarios según las tarifas convenidas con el Instituto Provincial de Seguros. El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días de recibida la liquidación correspondiente o en el tiempo que se establezca en los respectivos convenios.

Artículo 29º.— A los asegurados se les descontará mensualmente, conjuntamente con la prima, el importe correspondiente a los porcentajes a su cargo de las atenciones recibidas, salvo el caso en que proceda otorgamiento de préstamo según los Arts. 20º, 41º y subsiguientes.

Artículo 30º.— En caso de producirse superávit por la aplicación del Seguro de Enfermedad, los mismos deberán ser ingresados en el Fondo para Obra Social del Instituto Provincial de Seguros y destinados acorde a lo establecido en el Art. 2º del Decreto Ley N° 831.

CAPITULO III

De los beneficios

Artículo 31º.— Los asegurados forzosos y los asegurados voluntarios, gozarán de los beneficios que a continuación se mencionan y en la proporción que se especifica en cada caso:

- Consultas Médicas:
En consultorio y a domicilio 60 %
- Asistencia Sanatorial:
Internaciones (de tercera categoría) 100 %
Operaciones 100 %
Derechos y Anestesia 100 %
Partos 100 %
- Electricidad Médica y Rayos X: 60 %
- Asistencia odontológica:
1) Atenciones de urgencia (en el Instituto Provincial de Seguros) 100 %
2) Otras atenciones y tratamientos, excluidos prótesis y ortodoncia, en consultorio particular 60 %
- Análisis clínico: 60 %
- Inyectables y curaciones:
En domicilio 60 %
En consultorio 100 %
- Farmacia:
En el Instituto Provincial de Seguros sobre precios oficiales se practicará el siguiente descuento:
1) Específicos y fórmulas magistrales para tratamiento del asegurado 30 %
2) Otros rubros 15 %
- Gastos de pasaje:
1) Ida y vuelta a la ciudad de Salta desde el lugar de residencia, a los asegurados que viven en el interior de la Provincia, para atención de especialistas, maternidad, internación y operaciones, siempre que quede acreditada por medio de certificados médicos la necesidad del traslado por los motivos mencionados 100 %
2) de ida y vuelta a centros sanitarios ubicados fuera de la Provincia, cuando por impedimentos de orden técnico o instrumental

no pueda prestárseles atención médica, a juicio del Servicio Médico del Instituto Provincial de Seguros 100 %

Artículo 32º.— En los casos del apartado 2º, inciso h) del artículo anterior, el Directorio del Instituto Provincial de Seguros, podrá autorizar el reconocimiento de gastos de curación, de acuerdo a la situación financiera del Seguro de Enfermedad y a las circunstancias particulares de cada caso.

Artículo 33º.— Entiéndese por "internación de 3ª categoría", terminología utilizada en el Art. 31º inciso b), la internación en cualquier sanatorio a elección del paciente, en piezas de tres camas; el asegurado podrá optar por internación de segunda o primera categoría, abonando el 50 o/o (cincuenta por ciento) de la diferencia que corresponda según los aranceles convenidos con las entidades médicas para las respectivas categorías; el 50 o/o (cincuenta por ciento) restante estará a cargo del Instituto Provincial de Seguros.

Artículo 34º.— Gozarán del 100 o/o (cien por ciento) de los servicios médicos y de laboratorio, excluidas Farmacia y Odontología, las siguientes personas:

- a) Los ayudantes mayores y auxiliares quinientos de la Administración Pública, según el nomenclador vigente para el presupuesto de 1958 y a los que correspondan a estas categorías en el futuro;
- b) Todo empleado afectado a distintas categorías cuyos haberes sean iguales o menores a los de los comprendidos en el inciso precedente;
- c) Los jubilados provinciales, que perciban el monto mínimo fijado por el Decreto Ley 77/56 o por otra disposición que se dicte en el futuro.

Artículo 35º.— Los familiares de los asegurados, comprendidos en el artículo 5º, gozarán de todos los beneficios enumerados en los Arts. 31º a 34º del presente reglamento.

Artículo 36º.— Las personas comprendidas en el artículo 6º del Decreto Ley N° 831 y sus familiares a su cargo, gozarán de todos los beneficios que presta el servicio médico, odontológico, del Instituto Provincial de Seguros.

Artículo 37º.— El Directorio del Instituto Provincial de Seguros podrá autorizar el reconocimiento de gastos de curación a los excluidos del Seguro de Enfermedad por la causal del Art. 16º inciso e), en la medida que el estado financiero del Seguro lo permita, y en relación a las posibilidades económicas de los recurrentes.

Artículo 38º.— Los asegurados voluntarios y los familiares de los asegurados, comenzarán a gozar de los beneficios del Seguro de Enfermedad inmediatamente a su ingreso en dicho régimen, con excepción del de Asistencia Sanatoria y préstamos por tratamientos protésicos y ortodóncicos, a los que tendrán derecho recién a partir de los seis (6) meses de su ingreso.

Artículo 39º.— No será de aplicación lo dispuesto en la última parte del Art. anterior, para las personas que opten por ingresar al Seguro de Enfermedad dentro de los cuarenta y cinco (45) días a contar de la fecha de promulgación del presente reglamento.

Artículo 40º.— Se les continuarán prestando sin ningún aporte, por parte del asegurado, los beneficios que a continuación se especifican, a las siguientes personas:

- a) A la cónyuge, el 100 o/o (cien por ciento) de los gastos de parto;
- b) A los hijos menores de 12 años, atención médica y el 100 o/o (cien por ciento) de los gastos de internación y operaciones;
- c) A los padres, mayores de 55 años o incapacitados de trabajar a cargo del asegurado, los mismos beneficios que al titular del seguro.

Artículo 41º.— Podrán solicitar préstamos a la Caja Subsidiaria, los asegurados forzosos y

voluntarios por gastos suyos y de los familiares a su cargo, que por ellos hubieren ingresado al Seguro de Enfermedad.

Artículo 42º.— Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Los asegurados forzosos empleados de la Administración Pública a cuyos haberes se efectuarán los préstamos, deberán tener carácter de "permanentes" es decir, estar incluidos dentro de las partidas individuales de la Ley de Presupuesto. Si figurasen en partidas globales, las autoridades del Instituto Provincial de Seguros resolverán en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo y al monto de la operación;
- b) Si el préstamo se solicitare con el fin de cubrir gastos por tratamientos protésicos u ortodóncicos se requerirá dos años de servicios en la Administración Pública; no computables con el tiempo cumplido en otros simultáneamente;
- c) Los asegurados voluntarios podrán solicitar préstamos a la Caja Subsidiaria, pero en ningún caso el número de servicios mensuales podrá exceder al número de meses que resten al empleado en la posesión del cargo, o al titular de la pensión jubilatoria en el goce de ésta.

Artículo 43º.— El monto mínimo de los préstamos no podrá ser inferior al 40 o/o (cuarenta por ciento) del haber nominal del solicitante, ni superior al importe de gastos mensuales suyos o de sus familiares a su cargo.

Artículo 44º.— La cantidad acordada en préstamo, deberá responder exclusivamente al todo o parte del descuento que debe efectuárseles por prestaciones recibidas entre los días 20 del mes preanterior y 20 del mes anterior al mismo.

Artículo 45º.— Acordado el préstamo, el Instituto subrogará en el pago de las cantidades adeudadas al prestatario.

Artículo 46º.— La amortización de los préstamos se efectuará mediante cuotas mensuales proporcionales al 5 o/o (cinco por ciento) o al 10 o/o (diez por ciento) del haber nominal del solicitante a su elección.

Artículo 47º.— En los casos en que por causal de enfermedad que requiera largo tratamiento, o por servicio militar obligatorio, el prestatario percibiere la mitad de sus haberes, el Directorio del Instituto Provincial de Seguros, fijará el mínimo porcentaje de amortización del artículo anterior, que corresponda a las modificaciones sufridas por el prestatario en sus haberes.

Artículo 48º.— El Instituto cobrará al hacer efectivo el préstamo en concepto de Administración y Seguro, sobre el importe acordado los siguientes porcentajes:

- a) Por Administración el 2 o/o (dos por ciento);
- b) Por Seguro el 2 o/o (dos por ciento).

Artículo 49º.— El Seguro anexo al préstamo se aplicará a la cobertura del importe pendiente de cancelación, cuando el prestatario hubiere dejado de percibir sus haberes por las siguientes causas:

- a) Invalidez transitoria;
- b) Invalidez permanente, siempre que no hubiere adquirido derecho a la jubilación respectiva;
- c) Fallecimiento.

En los casos de invalidez transitoria, el Seguro cancelará las cuotas correspondientes a los meses en que el agente no percibiere sus haberes.

Artículo 50º.— En ningún caso, aun tratándose de cancelación, renovación o amortización anticipada del préstamo, se devolverá suma alguna de las percibidas en concepto de Administración y Seguro.

Artículo 51º.— La renuncia, cesantía o sus pensión del empleo, como la caducidad de la jubilación o pensión jubilatoria, no serán causas de cancelación del préstamo acordado.

Artículo 52º.— Las cuotas mensuales para la

amortización de los préstamos serán retenidas e ingresadas por los organismos encargados de efectuar el pago de los haberes. En los casos del artículo anterior, el prestatario está obligado a continuar abonando las cuotas mensuales en las oficinas del Instituto.

Artículo 53º.— A los efectos del otorgamiento del préstamo, la solicitud se efectuará en formularios provistos por el Instituto, los que deberán contener:

- a) El número de la correspondiente Póliza de Seguro;
- b) Datos de filiación personal;
- c) Domicilio;
- d) Repartición donde presta servicio, antigüedad y haber mensual nominal;
- e) Obligaciones en efectivo contraídas con afectación a los haberes que el solicitante perciba;
- f) Manifestación de que no se halla bajo concurso y de que sobre su sueldo no pesan embargos indicando, si los hay, el porcentaje en que los mismos gravan sus haberes;
- g) Suma solicitada en préstamo;
- h) Destino a dar al importe solicitado;
- i) Presentación en formularios que a tal fin se proveerán, de una garantía solidaria por otro asegurado foroso, cuyo cargo figura en las partidas individuales de la Ley de Presupuesto.

Artículo 54º.— La solicitud tendrá el carácter de declaración jurada y deberá ser certificada por el o los funcionarios autorizados ante el Instituto. La repartición correspondiente verificará y certificará igualmente, que el servicio del préstamo que se solicita, sumado a las demás afectaciones registradas con respecto a los haberes del interesado, no exceda del 25 o/o (veinticinco por ciento) del sueldo nominal mensual.

Artículo 55º.— El prestatario deberá firmar una obligación a la orden del Instituto Provincial de Seguros. Los documentos correspondientes a estas operaciones, están exentas del impuesto previsto por el Código Fiscal.

Artículo 56º.— Los prestatarios podrán solicitar ampliación de su préstamo, el que se considerará como nuevo y en las mismas condiciones que el primero. El Directorio del Instituto Provincial de Seguros, podrá establecer condiciones especiales y temporales para el otorgamiento de estas ampliaciones, siempre que así lo requiera el estado financiero de la Caja Subsidiaria.

CAPITULO IV

De los derechos y obligaciones de los profesionales o entidades que presten servicios al Seguro de Enfermedad.

Artículo 57º.— El Instituto Provincial de Seguros, será directamente responsable ante los médicos, odontólogos, clínicas y laboratorios que presten servicios a los asegurados, por el pago total de sus honorarios de acuerdo a los aranceles convenidos.

Artículo 58º.— El Instituto Provincial de Seguros, emitirá órdenes para la atención de los asegurados; en situaciones de justificada urgencia, el paciente podrá ser atendido sin la cumplimentación de este requisito. En tales casos, el profesional deberá extender un certificado en el que conste el nombre de la persona atendida, domicilio, número de carnet, día y hora en que fueron requeridos sus servicios y día, hora y lugar en que fueron prestados; dicha certificación firmada conjuntamente con el paciente o familiar en su caso, deberá ser remitida al Instituto Provincial de Seguros, dentro de las 24 horas hábiles subsiguientes.

Artículo 59º.— Las atenciones se realizarán en el consultorio, clínica o laboratorio, que el paciente elija, o en su domicilio si así lo exige la naturaleza de la enfermedad. Los llamados a domicilio se cumplimentarán dentro de las cuatro horas de efectuados o inmediatamente en caso de urgencia.

Artículo 60º.— En todos los casos, el profesional exigirá la presentación del carnet o libreta que el Instituto otorgue a los asegurados.

Artículo 61º.— Los profesionales, o las entidades que los representan, según se convenga, deberán remitir al Instituto, del 1º al 10 de cada mes en planillas que éste proporcionará, la liquidación de sus honorarios por servicios prestados entre los días 20 del mes preanterior y 20 del mes anterior a la liquidación conjuntamente con los originales de las ordenes que el Instituto hubiere emitido.

Artículo 62º.— Los asegurados que residan fuera del radio de la capital de la Provincia, deberán retirar las ordenes de atención, de las delegaciones o autoridades que el Instituto es capaz, a las cuales proporcionará los formularios correspondientes.

Artículo 63º.— Se aplican a los médicos, odontólogos, clínicos y laboratorios del interior de la Provincia, los Arts. 27º, 55º y subsiguientes del presente decreto.

CAPITULO V De la Asistencia Médica

Artículo 64º.— En los casos del Art. 13º, inciso e) y de pensiones a la vejez, pensiones graduables y pensiones por invalidez, se prestará atención médica gratuita en los consultorios del Instituto. Y en aquellos casos que por el estado de salud, de invalidez o de vejez no pudieren concurrir a los consultorios del Instituto, la atención médica será prestada en su domicilio.

Artículo 65º.— Al recibir el pedido de atención el facultativo de consulta, si a su juicio requiere mayor atención de la autorizada, deberá solicitar por escrito la necesidad de ello, sin cuyo requisito no será reconocido el trabajo ejecutado.

Artículo 66º.— Será objeto de cesantía, cualquier empleado o funcionario que en el desempeño de sus funciones, pretenda orientar hacia un médico, odontólogo o clínica, a un enfermo del Instituto Provincial de Seguros. La denuncia será hecha por escrito y firmada.

Artículo 67º.— Cuando algún médico, odontólogo o bioquímico faltare a la ética profesional, bajo denuncia y previo sumario será eliminado de la lista del Instituto Provincial de Seguros y las actuaciones que por este motivo se hicieren, serán elevadas a la Asociación Profesional correspondiente y al Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. Serán causas suficientes:

- La negativa reiterada de atender a los afiliados;
- El abuso debidamente comprobado de haber concurrido a un sanatorio o consultorio, sin causa debidamente justificada;
- El cobro distinto a las tarifas establecidas por las asociaciones profesionales;
- La negativa de remitir al Instituto las Historias Clínicas que se soliciten.

Artículo 68º.— Las inhabilitaciones serán irrevocables, partiendo de un mínimo de seis meses, hasta la definitiva, según la causa y a criterio del Directorio de acuerdo con el Consejo de Asesoramiento.

Artículo 69º.— Todo el personal de la Administración Provincial, Jubilados y Pensionados, deberán concurrir al Instituto Provincial de Seguros a fin de someterse a un examen clínico y complementario que a juicio de los médicos los consideren necesarios.

Artículo 70º.— Se llevará una ficha clínica en la cual se registrarán todos los datos de orden médico, a su ingreso y cada vez que el titular se presente para su examen por cualquier razón. Se anotarán la necesidad de operaciones, partos y evolución de cada una de ellas.

Artículo 71º.— Cuando un paciente solicite más de tres ordenes en un mismo mes para el mismo facultativo, éste último deberá remitir a la Jefatura del Servicio Médico del Instituto Provincial de Seguros, una historia clínica del paciente en sobre cerrado, con el nom-

bre del mismo, y con la leyenda (Secreto Médico). En la misma forma se procederá si solicitare más de cinco ordenes de consulta médica en un mes para distintos facultativos.

Artículo 72º.— Los médicos del Instituto controlarán, a pedido de las partes o de oficio, los tratamientos médicos, quirúrgicos, que reciban sus afiliados.

Artículo 73º.— Podrán solicitar las Historias Clínicas completas, a los médicos tratantes, como así también los exámenes complementarios realizados.

Artículo 74º.— El Instituto Provincial de Seguros deberá convenir dentro de la mayor brevedad posible con médicos, sanatorios, odontólogos, bioquímicos y farmacias, la atención de los asegurados que residan en el interior de la Provincia.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUNA
Dr. ROQUE RAUL BLANCHE

Es Copia:

ROBERTO ELIAS
Oficial Mayor de A. Sociales y S. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS:

RESOLUCION N° 816—G.

SALTA, Abril 29 de 1958.

Expte. N° 1099/58.

VISTO que en esta Secretaría de Estado, se numeran los decretos expedidos por el Gobierno de la Intervención Federal, y que al efectuarse se han omitido utilizar algunos números,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
RESUELVE:

1º — Declarar anulados los números que a continuación se detallan:

DECRETO—LEY: 521.

DECRETOS: 12.175, 12.178, 12.179, 12.183, 12.976, 13.575.

2º — Tome razón la Dirección del Boletín Oficial

3º — Dése a: Libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.

SIMBON LIZARRAGA

Es Copia:

MIGUEL SANTIAGO MAOEL
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública.

EDICTOS DE MINAS

N° 1451 — EDICTO DE MINAS.

Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Plomo, Mina Denominada La Olvidada, ubicada en el Departamento de Los Andes, presentada por el señor Estanislao Medrano en expediente número 2548—M, el día once de Junio de 1957 a horas nueve y veinticinco.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona solicitada se describe en la siguiente forma: El punto de manifestación donde ha sido extraída la muestra que acompaña, se fija con las siguientes visuales relacionadas al Norte magnético, Depósito de agua de la Estación Cacapato Azimut 302º30' Cerro Tuzglé Azimut 27º50' Abra Ohorrillos Azimut 91º, Cerro San Jerónimo, Azimut 101º (Cumbre Oeste).— El mojón se ubica aproximadamente a 1.500 metros Azimut 40º de la casa Tucumar.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 6 de 1958.— Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (art. 131 C. M.), a quienes se con-

sideren con derecho a deducir oposiciones.— Notifíquese, repóngase y éstese el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley N° 10.273.— OÜTES, Juez de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 8 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 9, 20 y 29/5/58.

N° 1437 — EXPEDIENTE N° 2281—M.—

Edicto de Mina; Solicitud de permiso para Exploración y Cateo de sustancias de Primera y Segunda Categoría en el Departamento de "Rosario de Lerma" presentada por el Señor Juan Marotta: El día veinte y nueve de Noviembre de 1956, horas trece y treinta minutos:

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley; La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia un puesto que se encuentra junto a un cirral que se ubica a 5.000 metros aproximadamente del pueblo de Cachiñal y a más o menos 1.000 metros de distancia del camino que va de Cachiñal a El Toro, desde este punto de referencia se miden 4.000 metros Az. 40º para llegar al punto de partida desde el cual se miden 6.666 metros Az. 40º, 3.000 metros Az. 130º, 6.666 metros Az. 220º, y por último 3.000 metros Az. 310º para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— Juan Marotta.— El que suscribe y contestando a la aclaración de Registro Gráfico, hace saber que el punto de referencia se encuentra a 5.000 metros az. 10º y 1.000 metros al este desde la Estación Cachiñal. J. Marotta.— Señor Director: Se ha inscripto gráficamente la zona solicitada, superponiéndose la misma en 120 hectáreas aproximadamente al cateo exp. 100.623—N—54, resultando una superficie libre aproximada de 1880 hectáreas. No se encuentra comprendida dentro de la zona de seguridad.— E. Enc. de R. Gráfico.— A lo que se proveyó Salta, 11 de Abril de 1958.— Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fjese cartel avisado en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase, y sèrvese hasta su oportunidad.— Outes Juez de Minas.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, 22 de Abril de 1958.

Roberto A. de los Rios — Secretario

e) 7 al 20/5/58

N° 1413 — EDICTO DE MINAS:

SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA: EN EL DEPARTAMENTO DE "LA POMA" PRESENTADA POR EL Sr. RICARDO AURELIO NATALE EN EXPTE. N° 2657—N— EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE 1957 —HORAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia un mojón de piedra que se ubica en la intersección de las siguientes visuales: 1º 45' hacia el cerro Niño Muerto, 20º hacia el cerro Negro, 119º 30' hacia el cerro Chafit y 172º hacia el cerro El Acay, desde el punto de referencia se miden 2.000 mts. al Oeste (p. P.) 2.500 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sud, 4.000 mts. al Oeste y 2.500 mts. al Norte, para así cerrar el perímetro de la superficie solicitada; cuento con elementos necesarios para el trabajo.— Ricardo A. Natale.— Señor Director: Inscrip্তa gráficamente la zona solicitada la misma resulta libre de otros pedimentos mineros, y no ha encontrado comprendida dentro de la Zona de Seguridad.— Eñas.— Enc. R. Gráfico.— A lo que se proveyó.— Salta, 11 de Abril de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y

afijese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Oñes, Juez de Minas.— Lo que se ha de saber a sus efectos.— Salta, Abril 25 de 1958.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
e) 30/4 al 14/5/58.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 1452 — MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO — FERROCARRILES GENERAL BELGRANO — DEPARTAMENTO ALMACENES — (Div. Adquisición-s).
Licitación Pública O. C. 70/58 Ax. 2 — 19-5-58 — 13 horas— Adquisición de maderas a serradas del país.— Pliegos y consultas en Departamento Almacenes, Avda. Maipú Nº 4— Buenos Aires y Almacenes Tafi Viejo F. C. General Belgrano.

LA ADMINISTRACION
e) 9 al 16/5/58

Nº 1447 — Ministerio de Comercio e Industria de la Nación — Administración del Norte
Licitación Pública Nº 426/58.

"Por el término de 10 días a contar del día 7 de Mayo del cte. año, llámase a Licitación Pública Nº 426/58, para la contratación de la Mano de Obra para la Limpieza de Fichadas de Líneas Eléctricas, Telefónicas y de Cañerías, en zona Norte", cuya apertura se efectuará el día 16 de Mayo de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio."

Los interesados podrán efectuar consultas a claratorias en Deán Funes 8, Salta y solicitar pliegos de condiciones en la Administración del Norte sita en Campamento Vespucio, Salta"
e) 8 al 14/5/58

Nº 1433 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Convocar a nueva licitación pública para el día 28 de mayo del corriente, a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la ejecución de la Obra Nº 880: Provisión de Aguas Corrientes, Toma, Establecimiento de Depuración, Acueducto y Red de Distribución en Río Piedras (Dpto. de Metán), que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 462.854.35 m/n. (Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos con 55/100 M/Nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones generales, pueden ser consultados sin cargo ó retirados del Dpto. Administrativo (Sección Facturación), previo pago de la suma de \$ 250.— m/n. (Doscientos cincuenta pesos moneda nacional).

SALTA, Mayo de 1958.
Ing. MANUEL ERNESTO GALLI, Administrador General AGAS.— JORGE ALVAREZ, Secretario AGAS.

e) 6 al 12/5/58.

Nº 1427 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION
ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACION PUBLICA Nº 425/58.—

"Por el término de 10 días a contar del día 5 de mayo del cte. año, llámase a licitación pública Nº 425/58, para la contratación de la mano de obra para la "CONSTRUCCION DE BASES PARA TORRES Y EQUIPOS DE REFORZACION EN ZONA NORTE, cuya apertura se efectuará el día 13 de mayo de 1958 a las 11 horas en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio."

Los interesados podrán efectuar consultas a claratorias en Deán Funes 8, Salta y solicitar pliegos de condiciones en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio — Salta".

e) 5 al 9/5/58

LICITACION PRIVADA

Nº 1441 — EJERCITO ARGENTINO.

"El Comando de la 5ª División de Ejército, llamará a Licitación Privada para la venta de botas vacías ex-torraje en buen estado de uso e inutilizadas, la mencionada Licitación se realizará el día 14 de mayo del corriente año a horas 9. — Para informes y Pliegos de Condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones, Comando D. 5. Belgrano 450, en el horario de 8,00 a 13,00 horas, en los días laborables".

ANGEL DAY, Mayor, Jefe Sección Informaciones.

e) 7 al 13/5/58.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 1415 — REF: Expte. 3592/C/57.— COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE SOCIEDAD ANON. NIMA s/ cambio de carácter p. 119/2.

EDICTO CITATORIO

—En cumplimiento de las disposiciones relativas al Art. 183 del Código de Aguas se hace saber que la COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, titular de una concesión de agua pública para riego de 1.333 Has., con un caudal de 1.000 l/seg. a derivar del río San Francisco, con carácter TEMPORAL EVENTUAL, para el inmueble denominado "RIO DE LAS PIEDRAS", catastro Nº 298, ubicado en el Departamento de Orán, otorgada por Ley 1579 de fecha 19/1/53, tiene solicitado cambio de carácter de la concesión por el de PERMANENTE.

ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS DE SALTA—

Fernando Zilveti Arce — Enc.— Reg'stro Aguas A. G. A. S.

e) 30/4 al 17/5/58.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1449 — SUCESORIO.— El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa López de Salgueiro.— Salta, 6 de mayo de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/5 al 19/6/58

Nº 1448 — SUCESORIO.— El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Segundo Paredís.— Salta, 6 de mayo de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 8/5 al 19/6/58

Nº 1445 — Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación, de clara abrió el juicio sucesorio del doctor Juan B. Gudifino y cita y emplaza por treinta días a interesados.

Salta, 29 de abril de 1958.
Santiago F. Fiori — Secretario
e) 8/5 al 19/6/58

Nº 1439 — SUCESORIO.
El Sr. Juez de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Jesús Otero y Valeriana Guaymás de Otero.
Salta, marzo 18 de 1958.

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.
e) 7/5 al 18/6/58.

Nº 1431 — SUCESORIO.
El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Bautista A. mérico Barassi, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Abril 25 de 1958.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 6/5 al 17/6/58.

Nº 1425 — EDICTOS: El Dr. José G. Arias-Almagro, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Saravia.— Se habilita la feria del mes de abril.

Salta, 21 de marzo de 1958.
Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
e) 5,5 al 16/6/58.

Nº 1423 — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Bajos Merl.— Salta, abril 29 de 1958.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 5/5 al 16/6/58.

Nº 1422 — El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Fortunato Lávaque.— Salta, 29 de abril de 1958.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 5/5 al 16/6/58.

Nº 1420 — SUCESORIO.— Vicente Soñá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonio García Nuño.

Salta, abril 29 de 1958.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 2/5 al 13/6/58.

Nº 1419 — SUCESORIO.— Vicente Soñá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacinto Brito y Aurora o Felisa Aurora Figueras de Brito.— Salta, abril 29 de 1958.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 2/5 al 13/6/58.

Nº 1418 — SUCESORIO.— José G. Arias Almagro, Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Esperanza Bravo de Lizarraga.

Salta, Abril 28 de 1958.
Anibal Urribarri — Secretario.
e) 2/5 al 13/6/58.

Nº 1218 — EDICTOS SUCESORIOS.
El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Santa Carro de Mascarello.— Salta, 13 de marzo de 1958.— Se encuentra habilitada la Feria Judicial prox.

SANTIAGO FIORI, Secretario.
e) 2/5 al 13/6/58.

Nº 1410 — SUCESORIO
El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Anatolio Laxi. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, Abril 28 de 1958.
Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.
e) 29/4 al 11/6/58

Nº 1409 — SUCESORIO:
El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza

za por treinta días a herederos y acreedores de Doña Sara Salomón de Mulki.

Salta, 23 de Abril de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 29/4 al 11/6/58

Nº 1406 — SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antoino Rodríguez.

Salta, 25 de Abril de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.
e) 29/4 al 11/6/58

Nº 1398 — SUCESORIO.— JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Nicéfera Reynaga de Marín. Salta, abril 24 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1397 — SUCESORIO.— JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Clementino Díaz. Salta, abril 24 de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1393 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN PATTA o JUAN MURA PATTA.— Salta, abril 8 de 1958.

Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1391 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL HURTADO, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.— Salta, 23 de abril de 1958

Santiago Fiori — Secretario
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1382 — EDICTOS: — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. Antonio o Antonio José Clérico.

Salta, 18 de abril de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 22/4 al 3/6/58

Nº 1383 — SUCESORIO.— ANGEL J. VIDAL Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de Carlos Fernández.

Salta, 18 de abril de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 22/4 al 3/6/58

Nº 1374 — EDICTOS.—

El Sr. Juez Dr. Angel J. Vidal, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Raúl García.—

Salta, febrero 28 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 21/4 al 2/6/58.

Nº 1364 — SUCESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO GAUDENCIO SEMBINELLI, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto, bajo apercibimiento de ley. — Edictos BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, 10 de Abril de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Escribano Secretario

e) 18/4 al 30/5/58.

Nº 1363 — SUCESORIO.— Vicente Solá, Juez de 1ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZOIREFF.

SALTA, Abril 11 de 1958.

Dr. NICANOR ARANA URIOSTE

Secretario

e) 18/4 al 30/5/58.

Nº 1358 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia, 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Máximo Cruz.— Salta, 10 de abril de 1958.— SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 17/4 al 29/5/58.

Nº 1349 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URBANO MARTINEZ. — Salta, Abril 14 de 1958.

ANIBAL URIBARRI

Escribano Secretario

e) 16/4 al 28/5/58.

Nº 1342 SUCESORIO: — Señor Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES FRANCISCA ORTIZ DE PASTORE, bajo apercibimiento de Ley.

SALTA, 31 de Marzo de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario

e) 15/4 al 27/5/58.

Nº 1329 — SUCESORIO.— El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Félix Sfeir.

Salta, 8 de Abril de 1958.

e) 14/4 al 26/5/58.

Nº 1328 — EDICTO.— El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Alfredo Modesto Matarras, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 11 de abril de 1958. Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

Nº 1323 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. ANGEL J. VIDAL, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMEN CARL.

SALTA, Abril 7 de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 11/4 al 23/5/58.

Nº 1313 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ELEUTERIO WAYAR por el término de 30 días.

Secretaría, 4 de Marzo de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 10/4 al 22/5/58.

Nº 1309 — EDICTO CITATORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C., Cuarta Nominación, Dr. Angel J. Vidal, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña JOSEFA GUADALUPE ANSELMINO DE FANJUL, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 7 de Abril de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 10/4 al 22/5/58.

Nº 1304 — EDICTOS SUCESORIO: El doctor Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Canchare.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 9/4 al 21/5/58

Nº 1296 EDICTO SUCESORIO

ANGEL J. VIDAL, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcelino Juárez, para que hagan valer sus derechos.— Salta, Marzo 5 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 8/4 al 20/5/58.

Nº 1291 SUCESORIO

—El señor Juez de Cuarta Nominación Civil, Dr. Angel J. Vidal cita e emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTA GO CRUZ, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Marzo 26 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 8/4 al 20/5/58.

Nº 1284 — EDICTOS: Angel J. Vidal, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Teresa Iriarte de Lopez para que hagan valer sus derechos.

Salta, 25 de Marzo de 1958.

Santiago F. Fiori

Secretario

e) 7/4 al 19/5/58.

Nº 1274 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora MARIA GUANCA y de don BENITO GUANCA. Queda habilitada la feria de Semana Santa. Salta, 19 de Marzo de 1958.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

REMATES JUDICIALES

Nº 1446 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — TRACTOR A ORUGA SIN BASE

El día 16 de Mayo de 1958 a las 17.— Horas en el local sito en calle República de Siria Nº 1099—Ciudad, remataré, SIN BASE, Un tractor a oruga-marca "CATERPILLAR" nº 646508 de 48 H. P., el que se encuentra en el local expresado y donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo Manufactura de Tabacos Particular V. F. Gregó S. A. vs. Compañía Citrícola Cobos S. R. Ltda. Expte. Nº 22.421/58"— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

e) 8 al 14/58.

Nº 1444 — POR: JOSE ARDO JUDICIAL — UNA BICICLETA DE PASEO Y UNA RADIO — SIN BASE

El día 9 de Mayo del cte. año a horas 18 en mi escritorio calle Caseros Nº 306, de esta Ciudad Remataré SIN BASE, y dinero de contado y al mejor postor: Una Bicicleta de Paseo marca Robin Hood en regular estado, y Una Radio Marca Pensylvania, en regular estado que se encuentra a la vista en mi escritorio mencionado.

Ordena el Señor Juez de Paz Letrado Secre-
taría N° 3, en el juicio caratulado "Ejecutivo
Jorge B. Alcay vs. Maximiano Chauques" Expte.
N° 8709/57.— Señala: El 30% en el acto del re-
mate y a cuenta de la compra.— Comisión a
cargo del comprador.— Edictos por tres días
en el Diario El Intransigente y Diario Boletín
Oficial.

José Abdo — Martillero Público.— Caseros N°
306 — Ciudad.

e) 8 al 12/5/58

N° 1440 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
— JUDICIAL — TRACTOR — SIN BASE.

El día 14 de Mayo de 1958 a las 17 horas,
en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, re-
mataré, SIN BASE, Un tractor marca "Dee-
ring Internacional" N° 2236 a agrícola de 40
H. P., el que se encuentra en poder del de-
positario judicial Sr. Nicolás Poggio Girard,
domiciliado en Finca Anamabea, jurisdicción
de Pichanal, Dpto. Orán de esta Provincia,
donde puede ser revisado por los interesados.
El comprador entregará en el acto de remate
el veinte por ciento del precio de venta y a
cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada
la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Or-
dena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda
Nominación C. y C. en juicio: "Ejecutivo —
Balbino Cormenzana Soc. en Com. vs. Nico-
lás Poggio Girard y Camila Pérez de Poggio,
Expte. N° 23.231/55".— Comisión de arancel
a cargo del comprador.— Edictos por 5 días
en el Boletín Oficial, y El Intransigente.

e) 7 al 13/5/58.

N° 1436 — Por: JULIO CESAR HERRERA
— JUDICIAL — INMUEBLE EN ROSARIO
DE LA FRONTERA — BASE \$ 900.—

El día 30 de Junio de 1958 a las 17 horas, en
mi escritorio de calle Urquiza 326 de esta ciu-
dad, remataré con la BASE de \$ 900.— M/N. o
sea el equivalente a las dos terceras partes de
su valuación fiscal, la mitad indivisa de una
propiedad ubicada en Avenida San Martín 398
del Pueblo de Rosario de la Frontera, limitan-
do: al Norte: herederos Cespedes; Sud, calle
Salta; Este y Oeste con lotes de propiedad del
Sr. Eliecer Salgado, que según títulos mide 17,32
mts. de frente por 34,60 mts. de fondo, de pro-
piedad de los señores Pedro Nolasco Pérez y
Luisa Semesco de Pérez, según título que se re-
gistra al folio 30, asiento 30 del libro "F" de
títulos de Rosario de la Frontera.— Nomencla-
tura catastral: Partida N° 1061 — Manzana 5ª
Parcela 2.— El comprador abonará en el acto
del remate el 50% del precio y a cuenta del
mismo.— ORDENA el señor Juez de 1ª Instan-
cia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en
Férez Pedro Nolasco vs. Pérez Luisa Semesco
de.— Comisión de arancel a cargo del compra-
dor.— Edictos por treinta días en el Boletín O-
ficial y Foro Salteño.— Julio César Herrera
Martillero Público — Teléf. 5803.

e) 7/5 al 18/6/58

N° 1426 — POR JOSE ABDO
JUDICIAL — DOS INMUEBLES EN ESTA
CIUDAD — CON BASE

El día 20 de Mayo de 1958, a horas 18 en
mi escritorio calle Caseros N° 306, de esta ciu-
dad, remataré con Base que a continuación se
detallan Dos inmuebles ubicados en esta ciu-
dad sobre Virgilio Tedin S/N.

LOTE N° 26: MANZANA N° 65, Parcela 16, Sec-
ción "D" Inmueble 3889, Catastro N° 8612, tí-
tulo registrado a folio 449, asiento 1 del libro
31 de R. I. de la Capital, con una superficie
total de 469.55 Mts2. o sea 9 metros de frente
sobre calle Virgilio Tedin, por 9.06 mt. de an-
cha frente; por 51.97 mt. de fondo; LIMITES
NORTE calle Virgilio Tedin, SUD, con frac-
ción "B" ESTE: con lote N° 25, OESTE: con
lote N° 27.— BASE \$ 2.000.— M/N. o sean las
dos terceras partes de la valuación fiscal.
LOTE N° 27: MANZANA N° 65, parcela N° 15,
sección "D" Inmueble 3889, Catastro N° 8614.
Título registrado a folio 455, asiento 1 del li-

bro 31 de R. I. de la Capital, con una super-
ficie total de 463 mts2. o sea de 9 metros de
frente sobre la calle Virgilio Tedin, por 906 mt
de contra frente por 51.15 mts. de fondo; LI-
MITES: NORTE: con la calle Virgilio Tedin
SUD: con la fracción "B", ESTE con lote N°
26, y OESTE; con lote N° 28.— BASE \$ 1.866.66
M/N. o sea las dos terceras partes de la ava-
luación fiscal.

ORDENA: El señor Juez en lo Civil y Comer-
cial de Primera Instancia 4ta. Nominación, a
cargo del Doctor Angel José Vidal, en Juicio
Ejecución de Honorarios" CUELLAR CARLOS
HUGO VS. SIARES VIDAL D. y SACARIAS" en
Expte. N° 22461/58.

SEÑA: El 20% en el acto del remate y a cuen-
ta de la compra.— COMISION a cargo del com-
prador.

EDICTOS: por 15 días en el BOLETIN OFI-
CIAL y DIARIO EL INTRANSIGENTE.— JO-
SE ABDO — Martillero Público — Caseros N°
306. — SALTA — CIUDAD.

e) 5 al 23/5/58

N° 1414 — Por: GUSTAVO A. BOLLINGER
JUDICIAL

El día 28 de Mayo de 1958, a horas 11, en
Calle Caseros N° 396 Salta, remataré con la
BASE de \$ 11.833.33 m/n., el inmueble consis-
tente en TERRENO con casa edificada en el
mismo, sito en Calle Santiago del Estero N°
1315 de esta ciudad. Mide ocho metros cincuen-
ta centímetros de frente por treinta y nueve
metros de fondo. Partida 911. Circ. 1ª Sec. H
Manr. 89 Parc. 37 Título Reg. Folio 282, As.
4 Libro 12 R. I. Cap. ORDENA Juzg. 1ª Inst.
5ª Nom. Expte. N° 1798/57, Juicio: Eject. "Bra-
muglia, María F. Herrero de vs. Cairo Serafi-
na A. G." Señala 20%. Comisión según Arancel
a cargo comprador. Edictos quince días Bole-
tín Oficial y Tribuno.

Gustavo A. Bollinger — Martillero.

e) 30/4 al 21/5/58

N° 1405 — POR ADOLFO A. SYLVESTER.
Juicio Terrenos en Rivadavia Base \$ 32.200.º

El día Jueves 12 de Junio de 1958, a horas
17 en Buenos Aires 12 de esta Ciudad, vende-
ré al Contado y con la base de Treinta y dos
mil doscientos pesos ½ o sean las 2/3 partes
de su valuación fiscal, los siguientes lotes de
terrenos: N° 21 de 19 Has. 9.998 m2; N° 6 de
70 Has.; N° 15 de 85 Has. 3.885 m2 y N° 7
de 25 Has., que son partes integrantes de la
finca "Villa Petrona" ubicada en el Partido de
San Carlos, Departamento de Rivadavia de es-
ta Provincia, que le corresponden al Sr. Aure-
lio Norberto Torrontegui por división de con-
dominio registrado a folio 203, asiento 1 libro 4
de dicho departamento, catastro 1767, 1768, 1769
y 1770, plano N° 27 de Direc. de Inmuebles,
dentro de los siguientes límites generales: N-
E: Río Tenco; S-E: lotes 84, 94, 68 y 58; S-
O: lote 34 y O: lote 56; título folio 54, asien-
to 6 del libro 1 de Rivadavia. Ordena el señor
Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C.
en autos N° 19.531 "Jorge Martín Sanmillán
Arias vs. Aureliano N. Torrontegui —Embargo
Preventivo". En el acto del remate el compra-
dor abonará el 20% de seña y a cuenta de la
compra — Comisión de Arancel a cargo del
comprador. Publicación 30 días en el Boletín
Oficial y "El Intransigente".

Adolfo A. Sylvester — Martillero Público.

e) 29/4 al 11/6/58

N° 1399 — JUDICIAL

POR: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

El día 23 de mayo del año 1958 a hs. 17.30
en mi escritorio de remates de la calle Buenos
Aires N° 93 de esta ciudad REMATARE con la
Base de las dos terceras partes de la valuación
fiscal o sea la suma de \$ 2.700 m/n. el terre-
no que se encuentra ubicado en la calle San-
tiago del Estero al N° 40 con las siguientes me-
didas 5 mts. 16 centímetros de frente sobre ca-
lle Santiago del Estero por 15 metros de fon-
do y 5 metros 16 centímetros de contra frente

lo que resulta una superficie de 77 mts. cua-
drados con cuarenta decímetros — Límites Al
Norte Fracción "B" Sub Calle Santiago del Es-
tero Este propiedad de Calixto Cuevas y Oeste
Fracción "D".— Plano N° 2546 Denominado
Fracción "A" Título a folio 99 A. 1. Libro 12
del R. I. de la Capital NOMECLATURA CATAS-
TRAL Dep. Capital Circunscripción Ira. Sec-
ción "B" Manana, 63 Parca a 10 Partida N° 5687.
Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Se-
gunda Nominación en lo Civil y Comercial en
los autos: "Gómez Rincón Sara Ovejero de vs
Rafael L. Fonzalida Pedro Miguel Zalazar y A-
dolfo Jesús Golpe Buja — Embargo Preventivo
Expte. N° 25029 año 1956 en el acto del rema-
te, el treinta por ciento como seña y a cuenta
del precio, comisión de Ley a cargo del compra-
dor edictos por quince días en los diarios Bo-
letín Oficial y El Tribuno.— Justo C. Figueroa
Cornejo — Martillero Público.

e) 25/4 al 16/5/58

N° 1388 — JUDICIAL

Casa en esta Ciudad — Base \$ 24.866.66.—

Por disposición del Señor Juez de Primera
Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Co-
mercial, recaída en autos "Ejecutivo — Ger-
mán B. Lindow vs. Leonora B. de Pacheco Exp.
N° 22397/1958", el día VIERNES 16 DE MAYO
DE 1958 a las 17 horas en la Oficina de Rema-
tes de esta Ciudad calle Alvarado 504, venderé
en pública subasta, dinero de contado y con la
base de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS
SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y
SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sea
las dos terceras partes de su valuación fiscal,
una casa ubicada en esta Ciudad calle 25 de
Mayo 266 entre Avda. Belgrano y General Güe-
mes, de propiedad de la ejecutada, según títu-
lo registrado a folio 120 a 107 del Libro 112
del Registro de Inmuebles de la Capital.— Re-
conoce hipoteca en 2º grado a favor del Señor
Nicolás G. Bázán por la suma de \$ 95.316.48:
hipoteca en 1º término a favor del Instituto Na-
cional de Previsión por \$ 50.000.— y los em-
bargos motivados por la presente ejecución que
se harán conocer en el acto del remate.— Ca-
tastro N° 3024.— En el acto del remate se obli-
gará el 20%.— Publicaciones El Intransigente
y Boletín Oficial.

Mario Figueroa Echazú — Martillero

e) 23/4 al 14/5/58

N° 1362 — POR ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Inmueble — Base \$ 26.666.66

El día 12 de Mayo de 1958 a las 17 horas
en el Escritorio Buenos Aires 12 Ciudad —re-
mataré con Base de Veinte y seis mil seiscien-
tos sesenta y seis pesos con sesenta y seis cen-
tavos moneda nacional equivalente a las dos
terceras partes de su valuación practicada, lote
de terreno con dos piezas, todo de zinc ubi-
cado en esta ciudad, calle Pueyrredón N° 1357,
entre las de Aniceto Latorre y Manuel Anzoá-
tegui, designado con el N° 5 manzana 10, con
extensión de 15 metros de frente por 60 m. de
fondo, dentro de los siguientes límites: Norte,
lote 4; Sud, lote 6; Este, calle Pueyrredón y
Oeste, lote 12. — Tiene servicios aguas corrien-
tes. — Título — folio 177, asiento 3 libro 5,
R. I. — Capital — Nomenclatura Catastral; Par-
tida 6152. — Sección B. Manzana 9. — Parcela
7. — En el acto el 30% como seña y a cuenta
del precio. — Ordena señor Juez de Primera
Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Co-
mercial en autos; SUCESION VACANTE de
MIGUEL VIYCH ó MIGUEL BILOBREK". Co-
misión a cargo del comprador.— Edictos por
15 días en BOLETIN OFICIAL y El Intransi-
gente.

e) 18/4 al 9/5/58.

N° 1346 POR MARTIN LEGUIZAMON
Propiedad denominada "Paso de la Candelaria"
o "Puesto del Medio" Superficie 3.860 hectáreas

4.600 mts. En Orán.— Partido d. Saucelito Km 1281.— Base \$ 1.532.000.—

JUDICIAL

El 28 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio EXHORTO SR. JUEZ NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL EN EJECUTIVO TRITUMOL S. A. vs. SUCESSION DE MANUEL FLORES venderé con la base de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada "Paso de la Candelaria" o "Puesto del Medio" ubicada en el Departamento de Orán, partido de Saucelito, Km. 1281, catastro 503, títulos inscriptos al folio 395, asiento 1 del Libro 1, de una superficie, según títulos, de tres mil ochocientos sesenta hectáreas, cuatro mil seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Colorado; Sud, Estancia El Cadillac; Este, Estancia Hospital y Oeste propiedad de don Julio Bracamonte.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 15/4 al 27/5/58.

Nº 1282 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL — Inmuebles en C. Quijano

El día Viernes 23 de Mayo de 1958, a horas 17, en mi escritorio: Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 10.333.32 M/N. (Diez mil trescientos treinta y tres pesos C/32/100 M/N.), o sea el equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de terreno ubicado en el pueblo de Campo Quijano, jurisdicción del Dpto. de R. de Lerma, de propiedad de F. A. I. D. E. S. (Fábrica Arg. Industrial de Sales), según título inscripto a Flio. 111, As. 1 del Libro 7 de ese Dpto. Límites: Norte, en el camino nacional de C. Quijano a Río Blanco; Sud, con terreno de propiedad de Suc. A. U. de Jovanovics; Este, con terrenos del F. C. G. M. B. y terreno de la misma Suc. y Oeste con terreno también de la Suc. Extensión: según plano Nº 101 tiene 11 hectáreas, 88 áreas, 56 centiáreas y 52 dmts. Catastro Nº 1655. V. Fiscal \$ 15.500.— m/n. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4ª Nominación en la ejecución por honorario seguida por "Forcada Antonio c/ F. A. I. D. E. S. Soc. R. L. En el acto 20% de seña a cta. de la compra Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en B. Oficial y diario El Intransigente, con Habilitación FERIA S. Santa. Miguel A. Gallo Castellanos — Martillero Pública T. E. 5076.

e) 4/4 al 16/5/58

Nº 1252 POR ANDRES IVENTO
REMATE JUDICIAL FINCA EN RIVADAVIA

—El día doce de Mayo de 1958, a las 18 horas remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Departamento 4) por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nom. el inmueble ubicado en el partido San Isidro "Dpto. de Rivadavia, con una extensión de una legua cuadrada, catastrado bajo el Nº 1186, denominado "Cañada Honda" registrado a folio 409, asiento 1 del Libro 2 de R. Im. de Rivadavia, cuyos límites son: Norte: propiedad Fiscal y Teodolinda Chávez de Arroyo, Sud: con las "Botijas" de Fidela Gucerra de Romero. Este: "Pozo las Moras" y "Quebracha" y al Oeste: con las Barrancas dueños desconocidos.

Ejecución seguida por José Belmonte Garza vs. Durval Aybar Exp. 20968.
Base de venta las dos terceras partes de la tasación Fiscal, o sean doce mil pesos (\$ 12.000.—) M/N. Dinero de contado al mejor postor. Seña 30%, saldo una vez aprobado el remate. Comisión de acuerdo a Arancel a cargo del comprador.

Publicación "Boletín Oficial" y diario "El Intransigente" por 30 días. Habíendose habilitado la feria de semana Santa.

Por informes al suscrito Martillero.
Andrés Ivento — Martillero Púb. — Mendoza
e) 26/3 al 9/5/58.

Nº 1244 — POR MIGUEL C. TARTALOS
Judicial

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano
BASE \$ 333.32

El día 9 de Mayo de 1958 a horas 18 en mi escritorio, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 418 de esta ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo, Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32 ó sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte: calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste lote Nº 344. Superficie 600 mts. cuadrados (15 X 40). Parcela 7 manzana 25, Catastro Nº 853. Títulos inscriptos a folio 371 asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. de Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40% por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño. — Con habilitación de la feria de la semana Santa.

MIGUEL C. TARTALOS

Martillero Público
Gustavo A. Guidino
Secretario

e) 25/3 al 9/5/58.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1330 — POSESION TREINTAÑAL:

En el Expte. Nº 26254/58 sobre posesión treintañal s/p José Verta, el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita llama y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho al bien de que se trata, consistente en el terreno con casa ubicado en la calle 9 de Julio esquina 25 de Mayo de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Catastro 1224 antes 1789, sección 6, Manzana 111, Parcela 20, con superficie de 584 m2. 4246 cm2 q sea una extensión de 23,30 m. al Norte, sobre la calle 9 de Julio, 25,35 m. al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, 25,35 m. al Este, y 23,30 m. al Sud, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, calle 9 de Julio; Sud, propiedad de José Vilte; Este, propiedad de Enrique Medina; Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

SALTA, 7 de Abril de 1958.

ANIBAL URIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4 al 26/5/58.

CITACIONES A JUICIO

Nº 1450 — CITACION A JUICIO.— El Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, cita, llama y emplaza a "Establecimiento Industrial OKINAWA S. R. L., mediante el presente edicto que se publicará por veinte veces en el "Boletín Oficial" y diario "Foro Salteño", a estar a derecho en el juicio ordinario por costo de pesos seguido por "IGGAM S. A. I.". Expte. Nº 793/58. bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio.

Salta, 28 de abril de 1958.

Emiliano B. Viéra — Secretario

e) 8/5 al 4/6/58

Nº 1322 — EDICTO —

El Juez de 3ª Nominación cita por 20 días a Francisco Talón para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Pedro Félix Puch bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que lo represente en el juicio.

Fdo.: Anibal Urribarri — Secretario.

SALTA, 21 de Marzo de 1958.

e) 11/4 al 9/5/58.

CONCURSO CIVIL:

Nº 1392 — ANTONIO SOLIVELLAS
(s/Concurso Civil)

EDICTOS

"Se hace saber a los acreedores de don ANTONIO SOLIVELLAS, domiciliado en Rosario de la Frontera, que habiéndose declarado su CONCURSO CIVIL, ante el Juzgado C. y C. de 1ª Instancia; 2ª Nominación, deberán presentar los justificativos de sus créditos al SINDICO designado Dr. Lídoro Manoff, en calle Mitre 371, Salta, habiéndose fijado el día 18 de Junio de 1958 a Hs. 10,30 para la verificación de créditos y junta general de acreedores cuyas resoluciones por mayoría serán decisivas para los acreedores que no comparecieron".

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 25/4 al 9/6/58

Nº 1269 — CONCURSO CIVIL

Por ante el Juzgado de 3ª Nominación en lo Civil se ha declarado el concurso civil de don NESTOR LAMONACA, domiciliado en calle Mitre 1022 de esta Ciudad. Se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Julio Lazcano Ubios con domicilio en Mitre 371 Escritorio 3, los títulos justificativos de sus créditos. — Así mismo se ha prohibido hacer pagos o entregas de efectos al concursado bajo pena de no que dar exonerados por tales pagos o entregas.

Salta, Marzo 24 de 1958.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 31/3 al 14/5/58.

SECCION COMERCIAL**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 1430 — Se hace saber por el término legal, que la sociedad Cinematográfica Astral, con domicilio en Caseros 60 de esta ciudad, constituida por los señores Agustín Segura, Dionisio Segura, Serafín Barrios y José Desiderio López, que tiene por objeto la explotación cinematográfica y anexos, entra en liquidación y disolución debiendo efectuarse las oposiciones de ley ante el suscrito martillero, ARMANDO GABRIEL ORCE, calle Alvarado No. 529, teléfono 5463.

e) 6 al 12/5/58.

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 1416 — Sociedad Española de S. M. de Rosario de la Frontera, comunica a sus asociados que el día 11 de mayo del año en curso a horas 18, se llevará a cabo en nuestra sede social Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al estatuto social en vigencia, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Elección de nuevos miembros de la H. C. D., por términos de períodos o renunciaciones;
- 3º) Asuntos varios;

De acuerdo a lo establecido, la publicación de referencia, tiene que ser por diez días consecutivos antes de la fecha a la asamblea.

Agradeciendo desde ya su atención, saludo a Ud. muy atte.

MANUEL J. HERRERO

Presidente

e) 2 al 9/5/58.

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.